



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

PRECIO: Ejemplar: UNA PESETA Atrasado: DOS PESETAS.

Año XIX

Lunes 6 de diciembre de 1954

Núm. 340

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se autoriza, para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un fotomúltiple, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	8047		
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un anteojo de pasos, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	8047		
Otro de 2 de diciembre de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de una máquina rotativa Offset, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral	8047		
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Frontera Herrás, con destino en la Dirección General del Ramo	8048		
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Javier Díez-Canedo y Reira, con destino en la de Sevilla	8048		
Otro de 27 de noviembre de 1954 nombrando Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don Fernando Terán Jorroto	8048		
Otro de 27 de noviembre de 1954 nombrando Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don Julio Garbayo Aráiztegui, don Alberto Saavedra y Gaytán de Ayala, don Luis Ortín Sánchez y don Luis Badolato y de Arjona, que se encuentran en situación de «supernumerarios»	8048		
Otro de 27 de noviembre de 1954 nombrando Ayudante Superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don Pablo Marcos de León y Gancedo	8048		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Saturnino Martín Arranz	8048		
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se deniega la segregación de la entidad local menor de Carbajal de Rueda, del término municipal de Gradedes, para su agregación al de Cistierna	8048		
Otro de 26 de noviembre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de instalación por la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, de comunicaciones radiotelefónicas entre esta isla y las de Gomera y Hierro	8049		
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se contemplan a mérito las vacaciones de los trabajadores de las minas de carbón	8049		
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Alberto Levenfeld Spencer	8049		
Otro de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don José Gómez de la Bárcena	8049		
Otro de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Inspector general del mencionado Cuerpo don Enrique García-Puelles y Bach	8050		
Otro de 23 de noviembre de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Fernando Benito Giménez	8050		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se dictan normas sobre utilización de las aguas artesianas destinadas a riego	8050		
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se concede a «Motor Ibérica, S. A.», como entidad en que se transforma «Ford Motor Ibérica, S. A.», dedicada a la fabricación de tractores y camiones de las características que se consignan, las bonificaciones arancelarias establecidas por Decretos de 3 de julio de 1931 y 10 de diciembre del mismo año	8050		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 23 de noviembre de 1954 por la que se asciende a don Carlos Rodríguez Gil, Electricista del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	8051		
Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se asciende a don Ramón Encogo Combue, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo Colonial. Otra de 27 de noviembre de 1954 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles	8051		
Otra de 29 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Jorge Ledesma Delgado, Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	8055		
Otra de 30 de noviembre de 1954 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Lasav», de 20 kilogramos	8055		
Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se modifican las tarifas telegráficas para el servicio expedido en los Territorios del Africa Occidental Española, con destino a la Zona española de Protectorado en Marruecos	8055		
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 18 de noviembre de 1954 sobre aplicación de la de 27 de enero de 1949, en relación con la prueba de Peritos en materia de armamento	8055		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se conceden exámenes extraordinarios para terminar carrera a todos los alumnos de las distintas especialidades	8055		
Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación del Municipio de Gutiérrez-Muñoz (Avila) a la constituida por los de Orbita y Espinosa de los Caballeros, a efectos de sostener un Secretario común	8055		

PAGINA	PAGINA
Orden de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Bañobárez y Fuentealta (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común ...	8056
Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Sequera de Fresno y Turrubuelo (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común ...	8056
Otra de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Sagás y Santa María de Marlés (Barcelona), a efectos de sostener un Auxiliar Administrativo común ...	8056
Otra de 29 de noviembre de 1954 por la que se nombra a don Joaquín de Prada Fernández Mesones Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Jefe provincial de Sanidad de Badajoz, en virtud de concurso de méritos convocado en 27 de septiembre último ...	8056
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 30 de noviembre de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se relacionan ...	8056
Otra de 29 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas para dar cumplimiento, en lo que afecta a los funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado ...	8056
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 5 de octubre de 1954 por la que se convocan oposiciones a Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio ...	8057
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de La Geltrú (Barcelona), importante 147.870,09 pesetas ...	8057
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la catedral de Astorga (León), monumento nacional, importantes 100.000 pesetas ...	8058
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Egara, en Tarrasa (Barcelona), importante 73.315,17 pesetas ...	8058
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Millán de Segovia, ciudad monumental, importante 30.573,59 pesetas ...	8058
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Juan de Rabanera, de Soria, monumento nacional, importante pesetas 52.644,09 ...	8058
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Caprasio, de Santa Cruz de la Serós (Huesca), monumento nacional, importante 60.765,47 pesetas ...	8059
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importantes 99.997,47 pesetas ...	8059
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la torre de la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, importante 69.597,70 pesetas ...	8059
Otra de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Ermita de los Mártires de Garray, en Numancia (Soria), monumento nacional, importante 83.548,63 pesetas ...	8060
Otra de 29 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, importante pesetas 97.038,86 ...	8060
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Química) de la Universidad de Valladolid ...	8060
Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Félix Pérez Pérez ...	8061
Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Amorós Portolés ...	8061
Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Manuel Pérez Cuesta ...	8061
Otra de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Andrés Suárez Suárez ...	8061
Otra de 22 de octubre de 1954 por la que se fijan las Medallas que se han de conceder en la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo ...	8061
Otra de 16 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ...	8061
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 25 de noviembre de 1954 por la que se declara en la situación de supernumerario definida en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, a los funcio-	
narios del Cuerpo Técnico-administrativo señores don Manuel Enterría Gainza, don Francisco Clavijo López, don Juan Gómez Durán y don Rafael Arce del Valle ...	8062
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 25 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Peñafior de Hornija (Valladolid) ...	8062
Otra de 25 de noviembre de 1954 por la que se establecen las normas específicas que exige la redacción del proyecto de concentración parcelaria en la zona regable dominada por el canal de Villagonzalo (Salamanca) ...	8062
Otra de 25 de noviembre de 1954 por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas ...	8063
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 29 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la de 20 de diciembre de 1948 sobre indicativos que deberán llevar en las amurras las embarcaciones de la flota pesquera pertenecientes a las provincias marítimas de Villagarcía y Vigo ...	8064
Otra de 1 de diciembre de 1954 por la que se conceden primas a la navegación a los buques de la Compañía Transatlántica Española, S. A., nombrados «Virginia de Churruga», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas» ...	8064
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 27 de septiembre de 1954 por la que se aclara la de este Ministerio de 10 de marzo de 1954 ...	8068
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para las concesiones de explotación de algas destinadas a aprovechamientos industriales en el litoral del Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sahara Español) ...	
Servicio Financiero de los Empréstitos del Majzén del Protectorado de España en Marruecos. —Aviso por el que se hace público, para conocimiento de los tenedores de títulos de dichos Empréstitos, el nuevo sistema que a partir del correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 1955 será empleado por los sorteos de los Empréstitos del Majzén, del Protectorado de España en Marruecos, amortizables, 4 por 100, 1928 y 1949 ...	
HACIENDA.—Tribunal Económico Administrativo Central. Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1954 ...	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Concediendo moratoria por una sola vez y con carácter definitivo para que todos los titulares de vehículos dedicados a transportes públicos discrecionales puedan ponerse al corriente en el pago del Canon de Coincidencia ...	
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando subsistente el de 28 de octubre de 1953 referente a las oposiciones a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Universidad de Madrid ...	
(Sección de Universidades). —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Política económica» de la Universidad de Madrid ...	
Dirección General de Enseñanza Laboral. —Anunciando y fijando bases del mismo para elección de modelo de Medalla destinado a premiar los Centros más destacados en la aportación de trabajos para la Exposición que en ésta se indica ...	
Anunciando concurso para elección de modelo de cartel publicitario de la III Exposición Nacional de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Trabajo ...	
Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca a don José Cabezas Marcos ...	
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. —Haciendo pública la 31 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con fecha 25 de noviembre de 1954 y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ...	
Haciendo pública la 32 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura con fecha 25 de noviembre de 1954 y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ...	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un fotomúltiple, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para sus Secciones tercera y cuarta (Servicio de Fotogrametría), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y cinco, un fotomúltiple.

La no existencia de producción nacional de estos aparatos y las condiciones especiales que debe reunir, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un fotomúltiple, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe de seiscientos diez mil novecientos treinta y cuatro pesetas con seis céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará en dos anualidades: la primera, en el presente año, de noventa y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único de la Sección primera del presupuesto vigente, y la segunda, de quinientos trece mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con seis céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo al presupuesto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un anteojo de pasos, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su Sección segunda (Astronomía), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y cinco, un anteojo de pasos con micrómetro impersonal, complementario de otra parte del citado instrumento que ya posee el mencionado Centro.

La no existencia de producción nacional de estos aparatos y las condiciones especiales del mismo, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo

por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un anteojo de pasos con micrómetro impersonal, de características especiales, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total de doscientas ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará en dos anualidades: la primera, en el presente año, de ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y tres pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único de la Sección primera del presupuesto vigente, y la segunda, de ciento treinta y cuatro mil ciento noventa y tres pesetas, en el año de mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo al presupuesto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de diciembre de 1954 por el que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de una máquina rotativa Offset, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su Sección quinta (Publicaciones), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos generales del Estado para el bienio de mil novecientos cincuenta y cuatro a mil novecientos cincuenta y cinco, una máquina rotativa Offset, de un color.

La no existencia de producción nacional de esta maquinaria y las características especiales que se exigen, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de una máquina rotativa Offset, de un color, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total de un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará en dos anualidades: la primera, en el presente año, de seiscientos cincuenta mil cinco pesetas con sesenta y dos céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, de la Sección primera

del presupuesto vigente, y la segunda, de trescientas cincuenta y ocho mil ochocientas sesenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos, en el próximo año de mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo al presupuesto correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Antonio Frontera Hervás, con destino en la Dirección General del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad de ocho de octubre último, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas, conferido en comisión, por el turno de clase, por Decreto de veintinueve de dicho mes, a don Antonio Frontera Hervás, con destino en la Dirección General del Ramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra por ascenso, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Javier Díez-Canedo y Reixa, con destino en la de Sevilla.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro por ascenso, en comisión, en turno de antigüedad en la carrera, con efectividad de veinticinco de octubre último, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico de Aduanas a don Francisco Javier Díez-Canedo y Reixa, con destino en la de Sevilla, que actualmente es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, en el mencionado Cuerpo y desempeña el cargo citado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de noviembre de 1954 nombrando Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don Fernando Terán Jorroto.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas, antigüedad del día diecinueve de mayo del corriente año y destino en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial a don Fernando Terán Jorroto, que es Ayudante Superior de primera del mismo Cuerpo en la citada Dirección.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de noviembre de 1954 nombrando Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don Julio Garbayo Aráiztegui, don Alberto Saavedra y Gaytán de Ayala, don Luis Ortún Sánchez y don Luis Badolato y de Arjona, que se encuentran en situación de «supernumerarios».

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Ayudantes Superiores Mayores del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, con el haber anual de veintisiete mil trescientas pesetas, antigüedad del día diecinueve de mayo del corriente año, a todos los efectos legales, excepto el derecho al percibo de haberes, que tendrá la efectividad de la fecha en que se reintegren al servicio de ese Ministerio, a don Julio Garbayo Aráiztegui, don Alberto Saavedra y Gaytán de Ayala, don Luis Ortún Sánchez y don Luis Badolato y de Arjona, que se encuentran en situación de «supernumerarios» y en la que continúan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 27 de noviembre de 1954 nombrando Ayudante Superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda a don Pablo Marcos de León y Gancedo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Ayudante Superior de primera del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, antigüedad del día diecinueve de mayo del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en Soria a don Pablo Marcos de León y Gancedo, que es Ayudante Superior de segunda del mismo Cuerpo en la citada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Saturnino Martín Arranz.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintidós de octubre del año actual, a don Saturnino Martín Arranz, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Antonio Poveda Cerdán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se deniega la segregación de la Entidad local menor de Carbajal de Rueda, del término municipal de Gradeles, para su agregación al de Cistierna.

Por no existir motivos que impliquen una necesidad o conveniencia económica o administrativa en la peti-

ción formulada por la Entidad local menor de Carbajal de Rueda (León), de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se deniega la segregación de la Entidad local menor de Carbajal de Rueda, del término municipal de Gradefes, para su agregación al de Cistierna.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 26 de noviembre de 1954 por el que se declaran de urgencia las obras de instalación por la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, de comunicaciones radiotelefónicas entre esta isla y las de Gomera y Hierro.

La Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife se propone acometer, de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de comunicaciones radiotelefónicas entre la isla de Tenerife y las de Gomera y Hierro, para cuyas obras, de realización inaplazable, necesita ocupar terrenos de ajena pertenencia, y con objeto de superar legalmente las dificultades que en la disponibilidad de ellos puedan surgir, solicita la declaración de urgencia de aquéllas, la que, sin duda es aconsejable, dadas las razones de notorio interés público que concurren.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a efectos de aplicar el procedimiento de expropiación forzosa, establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de instalación por la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, de comunicaciones radiotelefónicas entre esta isla y las de Gomera y Hierro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se compensan a metálico las vacaciones de los trabajadores de las minas de carbón.

Ilmo. Sr.: La penosidad del trabajo en las minas del carbón obliga a ampliar el plazo de duración de las vacaciones de los obreros, tanto del interior como del exterior, empleados en dicha industria extractiva, modificando lo dispuesto a este respecto en la Reglamentación Nacional de Trabajo, de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Por otra parte, y por aconsejarlo el alto interés nacional, al amparo de la Ley de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede autorizar en el presente año la compensación a metálico de dichas vacaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la duración de las vacaciones del personal obrero del interior de las minas de carbón será de quince días y de diez días las de

los obreros del exterior, modificándose en este sentido el artículo cincuenta y siete de la Reglamentación Nacional de Trabajo, de veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—Se autoriza la compensación a metálico de las vacaciones correspondientes al presente año de mil novecientos cincuenta y cuatro de los obreros ocupados en las minas de carbón.

Solo alcanzará la anterior autorización a los trabajadores que presten a ella asentimiento y siempre que las Empresas en compensación de la vacación suprimida, les conceda, además de los salarios correspondientes a la misma, los jornales de los días que hubieran debido descansar, incrementados éstos en un cuarenta por ciento.

No será admitida la renuncia al disfrute de las vacaciones a los obreros que por su salud las necesitan, a juicio del Servicio Médico competente.

Artículo tercero.—El Ministro de Trabajo adoptará las medidas oportunas para el exacto cumplimiento de este Decreto y resolverá cuantas incidencias se presentaren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Alberto Levenfeld Spencer.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por ascenso del de dicha categoría don Enrique Garcia-Puelles y Bach, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticuatro de octubre del corriente año, al Ingeniero Jefe de primera clase del mencionado Cuerpo don Alberto Levenfeld Spencer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don José Gómez de la Bárcena.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del de dicha categoría don Alberto Levenfeld Spencer, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veinticuatro de octubre del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don José Gómez de la Bárcena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 23 de noviembre de 1954 por el que se nombra Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Minas al Inspector general del mencionado Cuerpo don Enrique García-Puelles y Bach.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, Presidente de Sección, por jubilación del de dicha categoría don Isidoro Rodríguez y Sánchez-Guerra, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta mil ochocientos pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día veinticuatro de octubre del corriente año, al Inspector general del mencionado Cuerpo don Enrique García-Puelles y Bach.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 23 de noviembre de 1954 por el que se declara jubilado al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Fernando Benito Giménez

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Fernando Benito Giménez, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día cuatro de diciembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se dictan normas sobre utilización de las aguas artesanas destinadas a riego.

A fin de obtener el máximo rendimiento en la aplicación de los recursos hidráulicos disponibles para el riego, es manifiesta la necesidad de adoptar cuantas medidas se consideren eficaces en evitación de que desciendan los niveles o que disminuya el caudal de las aguas artesanas en los momentos en que es más imprescindible su utilización. Resulta, por tanto, procedente imponer a los propietarios de esas aguas la obligación de dotar a las instalaciones correspondientes de dispositivos adecuados que permitan interrumpir la salida de dicho líquido cuando éste no haya de utilizarse, así como facultar al Ministerio de Agricultura para imponer sanciones tanto por el incumplimiento de dicha obligación como por negligencia en el uso de los referidos dispositivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todo propietario de aguas artesanas alumbradas en terrenos de propiedad privada, destinadas al riego, vendrá obligado a instalar, dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto, el adecuado mecanismo para interrumpir

la salida de aquéllas durante el tiempo en que no se utilicen para el indicado fin.

Artículo segundo.—Las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos, por medio de su personal de guardería, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y denunciarán a las Jefaturas Agronómicas respectivas las infracciones que observen.

Artículo tercero.—El propietario que no realice, dentro del plazo fijado en el artículo primero, la instalación del dispositivo de cierre del agua, será sancionado con multa de hasta mil pesetas; considerándose a este efecto como una infracción independiente cada mes que transcurra sin cumplir dicha obligación.

Asimismo el propietario que, después de instalado el mecanismo de interrupción, no observare lo prevenido en dicho artículo respecto del cierre cuando no se utilice el agua, será sancionado con multa de cien a mil pesetas.

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura la imposición de las multas a que se refiere el presente artículo, previo expediente tramitado, con audiencia del supuesto infractor, por la Jefatura Agronómica provincial. Para fijar la cuantía de la sanción dentro de los límites señalados se tendrá en cuenta el caudal de agua desaprovechada para el riego, la situación económica del infractor, la reincidencia, en su caso, y, en general, cuantas otras circunstancias contribuyan a apreciar la gravedad de la falta cometida.

Artículo cuarto.—El importe de las multas impuestas en el cumplimiento del presente Decreto será satisfecho en papel de pagos al Estado.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones considere convenientes para la debida aplicación y diligente cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 12 de noviembre de 1954 por el que se concede a «Motor Ibérica, S. A.», como entidad en que se transforma «Ford Motor Ibérica, S. A.», dedicada a la fabricación de tractores y camiones de las características que se consignan, las bonificaciones arancelarias establecidas por Decretos de 3 de julio de 1931 y 10 de diciembre del mismo año.

Recientemente se ha constituido en Barcelona la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», como entidad en que se transforma «Ford Motor Ibérica, S. A.», dedicada a la fabricación de tractores y camiones, de las características que se consignan, incluida entre las industrias de interés nacional por Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

La citada Empresa ha solicitado que se le concedan las bonificaciones arancelarias establecidas por Decreto de tres de julio de mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre del mismo año y desarrollada por Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, por virtud de los cuales se estimula la fabricación de vehículos automóviles mediante un sistema de bonificaciones arancelarias que van aumentando a medida que se incrementa el porcentaje de elementos nacionales incorporados a los de origen extranjero con que son fabricados dichos vehículos.

Ha solicitado también que las piezas extranjeras para los vehículos automóviles que ha de fabricar y cuya importación será necesaria hasta la completa nacionalización de los mismos, sean clasificadas en el Arancel de Aduanas por la partida que corresponda a la unidad una vez montada.

La citada Empresa «Motor Ibérica, S. A.», ha sido autorizada también por Orden del Ministerio de Hacienda de nueve de julio próximo pasado para continuar utili-

zando el régimen de Depósito Franco, que ya utilizaba la Empresa de que es sucesora, dedicada a la construcción de tractores y camiones, para los que ha sido autorizada a fabricar.

La entidad solicitante reúne las condiciones que la legislación exige para poder acogerse a los beneficios que se demandan y ha de quedar sometida a los preceptos en aquellas disposiciones establecidos y a los que en el presente Decreto se establecen, y por ello, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», como entidad en que se transforma la Sociedad «Ford Motor Ibérica», instalada en Barcelona, avenida del Capitán López Varela, número ciento cuarenta y nueve (antes avenida Icaria), se le otorgan las bonificaciones arancelarias establecidas en el Decreto de tres de julio de mil novecientos treinta y uno, declarado Ley en dieciséis de septiembre siguiente y reguladas por las normas contenidas en el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, a la importación de partes de los vehículos automóviles fabricados y montados por la citada Empresa.

Las mencionadas bonificaciones arancelarias se aplicarán solamente a los tractores y camiones cuyos tipos y características hayan sido aprobados previamente por el Ministerio de Industria y se fabriquen en las instalaciones que la citada Empresa ocupa en los locales indicados en la ciudad de Barcelona, para el consumo nacional, de forma que la construcción y montaje de los referidos vehículos se efectúe con elementos extranjeros importados, a los que se les agreguen elementos suministrados por la industria nacional e incrementados éstos en la forma y plazos fijados en el Decreto de diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo segundo.—El conjunto de piezas, integrantes cada uno de un vehículo, destinados a ser montados con el concurso de elementos de fabricación nacional en las instalaciones indicadas, adeudarán los derechos del Arancel de Aduanas que correspondan al peso de las piezas importadas, pero con la aplicación de la partida arancelaria que, según sus características, le corresponda a la unidad montada como tal vehículo automóvil.

Artículo tercero.—El plazo de vigencia de la concesión del régimen de bonificaciones arancelarias que se otorgan por el presente Decreto a «Motor Ibérica, S. A.», será de seis años.

Artículo cuarto.—La factoría de «Motor Ibérica, S. A.», instalada en los locales citados de la ciudad de Barcelona, funcionará en régimen de Depósito Franco, concedido por el Ministerio de Hacienda, bajo la intervención ejercida por funcionarios del Cuerpo Técnico de Aduanas, dependiente de la Dirección General del Ramo, y a la que corresponderá directamente todo cuanto se relacione con la intervención y práctica de los servicios de fiscalización del régimen de bonificaciones arancelarias.

Artículo quinto.—La importación de materiales y artículos elaborados o semielaborados que la entidad concesionaria realice para la fabricación y montaje de los vehículos automóviles autorizados, se efectuará sometiéndose al cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Comercio.

Artículo sexto.—Se autoriza a los Ministros de Hacienda y de Comercio para que puedan dictar las Ordenes que estimen convenientes para el cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.

MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se asciende a don Carlos Rodríguez Gil a Electricista del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigesimoquinto, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Carlos Rodríguez Gil a Electricista del Servicio de Construcciones Urbanas, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad del día 28 de julio último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se asciende a don Ramón Encogo Combue a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo Colonial.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimoquinto, en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acceder, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Ramón Encogo Combue a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.400 pesetas y antigüedad del día 27 de agosto último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1954 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las bajas habidas durante el tercer trimestre del año en curso,

Esta Presidencia ha tenido a bien acceder a las categorías que expresan, con los sueldos inherentes a las mismas, más dos pagas extraordinarias acumulables y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, que se indica, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente Orden, procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el setenta y cinco por ciento del haber asignado en presupuesto a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado en el artículo 37 del repetido Estatuto.

Por los Ministerios respectivos se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al tercer trimestre de 1954

N O M B R E S	Numero de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A Mayores principales					
Joaquín Durán Cerquera	M. 1.ª 44	Consejo de Estado	2-7-1954	Jubilación de José R. Fernández	Concurso
Isidoro Bejarano Gómez	M. 1.ª 72	Gobierno Civil de Madrid	12-7-1954	Jubilación de Francisco Fernández	B
Gregorio Falceto Gómez	M. 1.ª 91	Intervención Gral. Admon. del Estado	29-7-1954	Jubilación de Nazario Ponce	B
Mariano Ruiz Ambrosio	M. 1.ª 130	Tribunal Supremo	31-8-1954	Jubilación de Gerardo Buezas	B
César Abad Avila	M. 1.ª 7	Dirección Gral. Contrib. y Rég. Empresas.	8-9-1954	Jubilación de Antonio Fernández	B
A Mayores de primera					
Eugenio de la Iglesia	M. 2.ª 85	Real Academia de la Historia	1-7-1954	Defunción de Juan Domech	2.ª
Francisco Juan de la Cruz Martín Aller	M. 2.ª 59	Archivo General de Protocolos	2-7-1954	Ascenso de Joaquín Durán	1.ª
Francisco Cabello Nuño	M. 2.ª 87	Escuela Peritos Industriales de Sevilla	3-7-1954	Jubilación de Manuel Chillon	2.ª
Feliciano García Martínez	M. 2.ª 61	Real Academia de Ciencias Exactas	12-7-1954	Ascenso de Isidoro Bejarano	1.ª
Nemesio Griñón Panadero	M. 2.ª 83	Dirección General de Correos	26-7-1954	Jubilación de Francisco Pont	2.ª
Jesús Sánchez Miguéns	M. 2.ª 65	Delegación Estadística de La Coruña	27-7-1954	Jubilación de Francisco Limorte	1.ª
Antonio Zabata Alzcoaba	M. 2.ª 90	Dirección General de Correos	29-7-1954	Ascenso de Gregorio Falceto	2.ª
Benigno Fernández López	M. 2.ª 67	Audiencia de La Coruña	30-7-1954	Jubilación de Antonio María Pérez	1.ª
Joaquín Flores Blanco	M. 2.ª 91	4.ª Jefatura Estudios FF. CC.	17-8-1954	Defunción de Julio Valcarcel	2.ª
Jesús Estan Fernández	M. 2.ª 69	Inspección Enseñanza Primaria de Alicante.	24-8-1954	Jubilación de Manuel Martínez	1.ª
Cándido González Gordillo	M. 2.ª 94	Conservatorio de Música de Madrid	25-8-1954	Jubilación de Antonio Rodríguez	2.ª
Juan Ramirez Alvarez	M. 2.ª 71	Telecomunicación de Toledo	31-8-1954	Ascenso de Mariano Ruiz	1.ª
Francisco Teñedor Calabozo	M. 2.ª 95	Escuela Peritos Industriales de Madrid	8-9-1954	Ascenso de César Abad	2.ª
Luis Lozar Bartolomé	M. 2.ª 72	Gobierno Civil de Burgos	30-9-1954	Defunción de Pedro Sancho	1.ª
A Mayores de segunda					
Juan de Dios Parreño Tebar	M. 3.ª 125	Gobierno Civil de Barcelona	1-7-1954	Defunción de Isidoro Abad	1.ª
Juan Gomariz Ferrer	M. 3.ª 147	Administración de Correos de Murcia	1-7-1954	Ascenso de Eugenio de la Iglesia	2.ª
Manuel Millán Calahorra	M. 3.ª 133	Delegación de Hacienda de Madrid	2-7-1954	Ascenso de Francisco J. Martín	1.ª
José Corpas Rubio	M. 3.ª 134	Delegación de Hacienda de Granada	3-7-1954	Ascenso de Francisco Cabello	2.ª
Domingo Erás Borjas	M. 3.ª 135	Archivo Histórico Nacional	4-7-1954	Jubilación de Jacinto Salazar	1.ª
José Vázquez Fernández	M. 3.ª 136	Delegación de Hacienda de Castellón	4-7-1954	Jubilación de Heliodoro Salvador	2.ª
Gregorio Nino Montero	M. 3.ª 137	Universidad de Valladolid	12-7-1954	Ascenso de Feliciano García	1.ª
Valentín Díaz Fernández	M. 3.ª 138	Instituto de Cáceres	18-7-1954	Jubilación de Rafael Gilibert	2.ª
Pedro Rueda González	M. 3.ª 139	Real Academia Bellas Artes de Madrid	26-7-1954	Ascenso de Nemesio Griñón	1.ª
Vicente Oimedo Montaner	M. 3.ª 140	Ministerio de Obras Públicas	27-7-1954	Ascenso de Jesús Sánchez	2.ª
José Bosch Ferrán	M. 3.ª 141	Aduana de Barcelona	29-7-1954	Ascenso de Antonio Zapata	1.ª
Marcial Luque Luque	M. 3.ª 142	Universidad de Sevilla	30-7-1954	Ascenso de Domingo Fernández	2.ª
Gabriel Ibeas Arranz	M. 3.ª 143	Museo Arqueológico de Burgos	5-8-1954	Jubilación de Laureano Calvo	1.ª
José Pozuelo López	M. 3.ª 145	Aduana de Aguilas	10-8-1954	Jubilación de Joaquín Flores	2.ª
Cleto Salazar Martínez	M. 3.ª 146	Deleg. Adm. Enseñanza Primaria Almería.	17-8-1954	Ascenso de Jesús Están	1.ª
Eduardo Pinar Herrero	M. 3.ª 148	Delegación Hacienda de Granada	24-8-1954	Ascenso de Cándido González	1.ª
Francisco Palares Hipola	M. 3.ª 149	Real Academia Bellas Artes de Madrid	25-8-1954	Ascenso de Juan Ramirez	2.ª
Ricardo Manrique Esteban	M. 3.ª 150	Escuela Comercio de Santa Cruz, Tenerife.	31-8-1954	Jubilación de Manuel Monfort	1.ª
Cirilo Leal Hinojal	M. 3.ª 152	Ministerio de Educación Nacional	7-9-1954	Ascenso de Francisco Tejedor	2.ª
José María López Gómez	M. 3.ª 155	Delegación Hacienda de Jaén	8-9-1954	Jubilación de Gabriel Secilla	1.ª
Marcelo Oteo Ortega	M. 3.ª 153	Instituto de Reus	10-9-1954	Jubilación de Manuel Jiménez	2.ª
Julio Ortera Cartas	M. 3.ª 154	Dirección General de Seguridad	20-9-1954	Defunción de Juan Parreño	1.ª
Juan Vizcaino Vazquez	M. 3.ª 155	Biblioteca Publica de La Coruña	21-9-1954	Jubilación de Felix Escandón	2.ª
José Luermo Moraleja	M. 3.ª 156	Museo de Artes Decorativas de Madrid	23-9-1954	Excedencia de José Leal	1.ª
José Sánchez Honrubia	M. 3.ª 157	Real Academia de Farmacia	25-9-1954	Jubilación de Miguel R. Garcia	2.ª
Francisco López Rodríguez	M. 3.ª 159	Escuela Peritos Industriales de Las Palmas.	29-9-1954	Ascenso de Luis Loza	1.ª
Daniel C. Fresno Soriano	M. 3.ª 158		30-9-1954		
A Mayores de tercera					
Ramón Cristóbal de Diego	Ascenso anterior		1-7-1954	Jubilación de Alejandro González	2.ª
Simón Manuel de Paz Sánchez	1.ª 965	Escuela Arte Dramático de Madrid	1-7-1954	Defunción de Gumersindo Miguelez	
José Rodríguez Barrieta	1.ª 179	Inspecc. Impuestos Mineros de Santander	1-7-1954	Ascenso de Juan de Dios Parreño	

Ascenso de Juan Gómbariz.
 Ascenso de Manuel Millán.
 Ascenso de José Compa.
 Ascenso de Domingo Erasus.
 Ascenso de José Vazquez.
 Defunción de Escolástico Gallego.
 Ascenso de Gregorio Niño.
 Defunción de Cipriano Lorenzo.
 Ascenso de Valentín Díaz.
 Ascenso de Pedro Rueda.
 Excedencia de Juan Moya.
 Ascenso de Vicente Ohmedo.
 Ascenso de José Bosch.
 Ascenso de Marcial Luca.
 Jubilación de Tomás Belmonte.
 Ascenso de Gabriel Higuera.
 Ascenso de José Pozuelo.
 Ascenso de Cleto Salazar.
 Ascenso de Eduardo Pinar.
 Ascenso de Francisco Pajares.
 Ascenso de Ricardo Marrique.
 Ascenso de Cirilo Leal.
 Ascenso de José López.
 Ascenso de Marcelo Oteo.
 Jubilación de Rafael Gutiérrez.
 Ascenso de Julio Ortega.
 Ascenso de Juan Vizcaino.
 Ascenso de José Luelmo.
 Ascenso de José Sánchez.
 Ascenso de Francisco López.
 Ascenso de Daniel C. Fresno.

1-7-1954
 2-7-1954
 3-7-1954
 4-7-1954
 6-7-1954
 12-7-1954
 14-7-1954
 18-7-1954
 26-7-1954
 26-7-1954
 27-7-1954
 29-7-1954
 30-7-1954
 4-8-1954
 5-8-1954
 10-8-1954
 17-8-1954
 24-8-1954
 25-8-1954
 31-8-1954
 7-9-1954
 8-9-1954
 10-9-1954
 11-9-1954
 20-9-1954
 21-9-1954
 23-9-1954
 25-9-1954
 29-9-1954
 30-9-1954

Intervención Minas Arravares Libares
 Dirección General de Seguridad
 Jefatura Estadística de Santander
 Ministerio de la Gobernación
 Ministerio de Trabajo
 Delegación de Trabajo de Orense
 Audiencia de Huelva
 Ministerio de Comercio
 Ministerio de Asuntos Exteriores
 Esc. Altos Estudios Mercantiles
 Conservatorio de Música de Sevilla
 Delegación Hacienda de Huesca
 Delegación Hacienda de Cádiz
 Aduana de Palma
 Ministerio de Agricultura
 Correos de Ciudad Real
 Intervención Admon. del Estado
 Jefatura de Policía de Barcelona
 Jefatura de Obras Públicas de Segovia
 Tribunal de Cuentas
 Ministerio de Obras Públicas
 Gobierno Civil de Barcelona
 Delegación de Hacienda de Lérida
 Ministerio de Asuntos Exteriores
 Ministerio de la Gobernación
 Delegación de Trabajo de Santander
 Ministerio de Educación Nacional
 Delegación del Gobierno Melilla
 Deleg. Administr. 1.ª Enseñanza Valladolid.
 Aduana de Barcelona

1.º 180
 1.º 181
 1.º 182
 1.º 183
 1.º 184
 1.º 185
 1.º 186
 1.º 187
 1.º 188
 1.º 189
 1.º 190
 1.º 191
 Ascenso an-
 terior
 1.º 192
 1.º 193
 1.º 194
 1.º 195
 1.º 196
 1.º 197
 1.º 198
 1.º 199
 1.º 200
 1.º 201
 1.º 202
 1.º 203
 1.º 204
 1.º 205
 1.º 206
 1.º 207
 1.º 208
 1.º 209

Antonio de la Hoz Manjón
 Santiago Aparicio Jorge
 Emilio Posada Iturgoyen
 Eustaquio Palomino Cabrera
 Isidro Hernando Sancho
 Orentino Conde Acedo
 Eusebio Pascasio Gusto Jimena
 Alejandro Teresa Batanero
 Juan Rodríguez Bullido
 Daniel Arévalo Martín
 Rafael Borjas Sánchez
 Félix Martín Guerra
 Alfonso Ortiz Gómez
 Manuel Luña Ramirez
 Rafael Prats Vives
 Manuel Mena Sanz
 Damián López-Roso García-Motos
 Fernando García Otegui
 Antonio García Gómez
 Nicolás Toledo Hernando
 Juan Pardo Hernando
 Andrés Molina Rivera
 Gabriel Iglesias Alvarez
 Antonio Nieto Ruiz
 José Sánchez Rubio
 Agapito Mateos Mateos
 José María García Mayoral
 Antonio Cortes Abad
 Carlos Suárez Cano
 Juan Juez Corzo
 Saturnino Matias Garcia

A primeros

Ascenso de Simón Manuel de Paz.
 Ascenso de José Rodríguez.
 Ascenso de Antonio de la Hoz.
 Ascenso de Santiago Aparicio.
 Ascenso de Emilio Posada.
 Ascenso de Eustaquio Palomino.
 Ascenso de Isidro Hernando.
 Ascenso de Orentino Conde.
 Ascenso de Eusebio Pascasio.
 Ascenso de Alejandro Teresa.
 Ascenso de Juan Rodríguez.
 Ascenso de Daniel Arévalo.
 Ascenso de Rafael Borjas.
 Ascenso de Félix Martín.
 Ascenso de Manuel Luña.
 Ascenso de Rafael Prats.
 Ascenso de Manuel Mena.
 Ascenso de Damián López-Roso.
 Ascenso de Fernando García.
 Ascenso de Antonio Toledo.
 Ascenso de Nicolás Mateo.
 Ascenso de Juan Pardo.
 Ascenso de Andrés Molina.
 Ascenso de Gabriel Iglesias.
 Ascenso de Antonio Nieto.
 Ascenso de José Sánchez.
 Ascenso de Agapito Mateo.
 Ascenso de José María García.
 Ascenso de Antonio Cortes.
 Ascenso de Carlos Suárez.
 Ascenso de Juan Juez.
 Ascenso de Saturnino Matias.

1-7-1954
 1-7-1954
 1-7-1954
 2-7-1954
 3-7-1954
 4-7-1954
 6-7-1954
 12-7-1954
 14-7-1954
 18-7-1954
 26-7-1954
 26-7-1954
 27-7-1954
 30-7-1954
 4-8-1954
 5-8-1954
 10-8-1954
 17-8-1954
 24-8-1954
 25-8-1954
 31-8-1954
 7-9-1954
 8-9-1954
 11-9-1954
 20-9-1954
 21-9-1954
 23-9-1954
 25-9-1954
 29-9-1954
 30-9-1954

Delegación de Hacienda de Lugo
 Ministerio de Obras Públicas
 Ministerio de Educación Nacional
 Presidencia del Gobierno
 Ministerio de Educación Nacional
 Ministerio de la Gobernación
 Instituto «San Isidro» de Madrid
 Gobierno Civil de Oviedo
 Escuela Artes y Oficios de Zaragoza
 Delegación Hacienda de León
 Instituto «Miguel Servet» de Zaragoza
 Ministerio de la Gobernación
 Tribunal Sup. Contrab. y Defraudación
 Delegación Prov. Hacienda de Madrid
 Dirección Gral. Inst. Geográfico y Catast.
 Aduana de Valencia de Alcantara
 Dirección Gral. Correos y Telecomunicación
 Archivo Histórico Nacional
 Escuela de Comercio de Salamanca
 Delegación Hacienda de Logroño
 Delegación Industria de Salamanca
 Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid
 Delegación Hacienda de La Coruña
 Delegación Hacienda de Gerona
 Delegación Hacienda de Zaragoza
 Audiencia de Oviedo
 Delegación Hacienda de Madrid
 Aduana de Les
 Dirección General de Correos
 Dirección General de Propiedades
 Depositaria Hacienda del Ferrol
 Colegio Politécnico de La Laguna

2.º 193
 2.º 194
 2.º 195
 2.º 196
 2.º 197
 2.º 198
 2.º 199
 2.º 200
 2.º 201
 2.º 202
 2.º 203
 2.º 204
 2.º 205
 2.º 206
 2.º 207
 2.º 208
 2.º 209
 2.º 210
 2.º 211
 2.º 212
 2.º 213
 2.º 214
 2.º 215
 2.º 216
 2.º 217
 2.º 218
 2.º 219
 2.º 220
 2.º 221
 2.º 222
 2.º 223
 2.º 224

Benigno Otero Garcia
 Pablo Pecharromán Pecharromán
 Faustino Santino Folgueras
 Manuel Limones Rodriguez
 Antonio Valero Sevilla
 Juan García Haro
 Ramón Laita Mañeru
 Manuel Gutiérrez Gutiérrez
 Luis Melero San Miguel
 Isaac Benén Alvarez Alvarez
 Clemente González Monforte
 Juan Molina Leona
 Maximo Roblas Garcia
 José Fagón Cerezal
 Juan José Sampedro Sampedro
 Eufimio Esquivillas Pastor
 Leonarcó Bianco Otero
 Agustín del Moral Lopez
 Manuel Castelló Juan
 Pablo Bazo Diaz
 Benjamin Bonilla Sánchez
 Elisardo Diz Níñez
 Antonio López Selio
 Salomón Sánchez Gil
 Eugenio García Rico
 Fidel Villafañá Alvarez
 Hipólito García Hernandez
 Ernesto Alonso Almeida
 Genaro Martín Martínez
 Juan Quevedo Fraña
 Fernando Vazquez Lopez
 José María Amador Diaz

N O M B R E S	Número de a clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
<i>A segundos</i>					
José Valverde Hita	Ascenso anterior	—	1-7-1954	Ascenso de Benigno Otero.	
Carlos Vilches Ruiz	Ascenso anterior	—	1-7-1954	Ascenso de Carlos Pecharramain.	
Pedro Rodríguez González	3.º rtdo. 227	Ministerio de Educación Nacional	1-7-1954	Ascenso de Fausto Santino.	
Mateo Infesta Martínez	3.º rtdo. 228	Audiencia de Palma	1-7-1954	Jubilación de Juan García.	
Eusebio Díez Fontal	3.º rtdo. 229	Escuela de Comercio de Bilbao	2-7-1954	Ascenso de Manuel Limones.	
Luis López Montoya	3.º rtdo. 230	Delegación Hacienda de Barcelona	3-7-1954	Ascenso de Antonio Valero.	
Tomás Romo Capilla	3.º rtdo. 231	Audiencia de Guadajara	4-7-1954	Ascenso de Juan García.	
Miguel Cáceres Jiménez	3.º rtdo. 232	Instituto Nac. Enseñanza Media de Lérida	4-7-1954	Ascenso de Ramón Laita.	
Juan Pérez Pindado	3.º rtdo. 233	Audiencia de Avila	6-7-1954	Ascenso de Manuel Gutiérrez.	
Sebastián García Nieto	3.º rtdo. 234	Aduana de Port-Bou	12-7-1954	Ascenso de Luis Melendo.	
Fidel Antonio López Tevar	3.º rtdo. 235	Delegación Hacienda de Madrid	14-7-1954	Ascenso de Isacc Senen.	
Aurelio García Clemente	3.º rtdo. 236	Delegación Hacienda de Barcelona	18-7-1954	Ascenso de Clemente González.	
Francisco Anta Aragón	3.º rtdo. 237	Universidad de Barcelona	26-7-1954	Ascenso de Juan Molina.	
Juan Rico Santos	3.º rtdo. 239	Dirección General de Correos	26-7-1954	Ascenso de Máximo Robías.	
José Nicolás Nortes	3.º rtdo. 240	Dirección General de Correos	27-7-1954	Ascenso de José Fadó.	
Joaquín Regodon Palomino	3.º rtdo. 241	Gobierno Civil de Murcia	30-7-1954	Ascenso de Juan José Saupedro.	
Enrique Palero Soría	3.º rtdo. 243	Dirección General de Correos	1-8-1954	Defunción de Manuel Lama.	
Victor Macías Saiz	3.º rtdo. 244	Dirección General de Seguridad	2-8-1954	Jubilación de Francisco Sánchez.	
Salvador Sánchez García	3.º rtdo. 245	Dirección General de Correos	4-8-1954	Ascenso de Eutimio Esguevillas.	
Idefonso Coco Rabarros	3.º rtdo. 246	Dirección General de Correos	5-8-1954	Ascenso de Leonardo Blanco.	
Máximo Hernández Romero	3.º rtdo. 247	Ministerio de Información	6-8-1954	Jubilación de José Esparrells.	
Cirilo Hidalgo Jiménez	3.º rtdo. 248	Dirección General de Correos	10-8-1954	Ascenso de Agustín del Moral.	
Reingreso de excedente Juan Victorio Díaz	—	—	15-8-1954	Jubilación de Eusebio Martín.	
Mariano Martínez Sánchez	3.º rtdo. 249	Correos de Valencia	18-8-1954	Ascenso de Juan Castelló.	
Antonio Lobos Lobos	3.º rtdo. 250	Audiencia de Madrid	24-8-1954	Ascenso de Pablo Bazo.	
Juan Muñoz Sánchez Arroyo	3.º rtdo. 251	Dirección General de Aduanas	25-8-1954	Ascenso de Benjamín Bonilla.	
Reingreso de excedente Arturo Alvarez Sedantes	—	—	31-8-1954	Ascenso de Elisardo Díz.	
León Ciruelo García	3.º rtdo. 252	Dirección General de Correos	7-9-1954	Ascenso de Antonio López.	
Isidro Miguel Erayo	3.º rtdo. 254	Escuela Telecomunicación de Madrid	8-9-1954	Ascenso de Salomón Sánchez.	
José García Roldán	3.º rtdo. 255	Instituto de Almería	10-9-1954	Ascenso de Eugenio García.	
Jaime Pujadas Seira	3.º rtdo. 256	Centro Telecomunicación de Zaragoza	11-9-1954	Ascenso de Fidel Villafañila.	
Paniel Lázaro Zurita	3.º rtdo. 257	Dirección General de Correos	16-8-1954	Excedencia de Pedro López.	
Vicente Díaz Moreno	3.º rtdo. 258	Dirección General de Correos	20-9-1954	Ascenso de Hipólito García.	
Teodoro Cuadrado Lorenzo	3.º rtdo. 259	Subdelegación Estadística de Gijón	21-9-1954	Ascenso de Ernesto Alonso.	
Luis San José Exposito	3.º rtdo. 261	Dirección General de Correos	23-9-1954	Ascenso de Generoso Martín.	
Arnelmo I-eal Oleida	3.º rtdo. 262	Museo Arqueológico Nacional	25-9-1954	Ascenso de Juan Quevedo.	
Eustasio Pascual Sanz	3.º rtdo. 263	Ministerio Educación Nacional	29-9-1954	Ascenso de Fernando Vázquez.	
Antonio Aravilla Rodríguez	3.º rtdo. 264	Delegación Hacienda de Gerona	30-9-1954	Ascenso de José María Amador.	
Mariano Izquierdo Cámara	3.º rtdo. 265	Dirección General de Correos	1-10-1954	Defunción de Gabito Ibáñez.	

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—Luis Carrero.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Jorge Ledesma Delgado, Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jorge Ledesma Delgado, Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer su cese en el expresado cargo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Lasa», de 20 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática marca «Lasa», de 20 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contratación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de diez mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se modifican las tarifas telegráficas para el servicio expedido en los Territorios del Africa Occidental Española con destino a la Zona española de Protectorado en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 23 de septiembre último fueron establecidas las nuevas tarifas telegráficas para el servicio cursado desde los territorios del Africa Occidental Española con destino a la metrópoli. Quedaban por determinar las tasas aplicables a igual servicio, cuando la correspondencia telegráfica sea destinada a la Zona Española de Protectorado en Marruecos; y

Esta Presidencia, de acuerdo con los distintos organismos que intervienen y colaboran en este último servicio, ha tenido a bien resolver que los telegramas expedidos en cualquiera de las oficinas de los Territorios del Africa Occidental Española con destino a la Zona Española de Protectorado en Marruecos se tasarán a razón de una peseta por palabra ordinaria, con un mínimo de diez palabras, determinándose proporcionalmente en relación con dicha tasa unitaria las que hayan de percibirse por las demás clases de telegramas distintos de los ordinarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1954 sobre aplicación de la de 27 de enero de 1949 en relación con la prueba de Peritos en materia de armamento.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de enero de 1949 declaraba el derecho a intervenir en materia de Armamento, los Ingenieros o Ayudantes de Armamento y Construcción en las pruebas de Peritos que regulan nuestras Leyes procesales, sin que para su nombramiento se necesite acreditar que satisfagan contribución industrial, y en iguales condiciones técnicas y académicas se encuentran los antiguos Oficiales de Artillería Ingresados en la Academia del Arma antes de 1926, por lo que ha de entenderse, en evitación de dudas o prácticas distintas, que les alcancen los beneficios de la referida Orden.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. La Orden de 27 de enero de 1949, por la que se consideran como Peritos en materia de armamento, a efectos de las Leyes de Procedimiento, los Ingenieros o Ayudantes del Cuerpo de Armamento y Construcción del Ejército, se entenderá aplicable, en los términos que en la misma se expresan, a los Generales, Jefes u Oficiales del Cuerpo de Artillería Ingresados en la Academia del Arma con anterioridad a 1926.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se conceden exámenes extraordinarios para terminar carrera a todos los alumnos de las distintas especialidades.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la terminación de su carrera a los alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas, de conformidad con la Junt. de Profesores de la Escuela Oficial de Telecomunicación, y a semejanza de lo dispuesto por otros Centros de enseñanza y resolviendo varias peticiones en este sentido formuladas, he dispuesto que en el próximo mes de enero se celebren exámenes extraordinarios para los alumnos de todas las especialidades que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas de curso para terminar sus respectivos estudios.

Los que deseen acogerse a este beneficio entregarán sus instancias en la Secretaría de la Escuela en la primera quincena del mes de diciembre, en horas hábiles de oficina.

Para estos exámenes, que se celebrarán en la segunda quincena del mes de enero, en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la Escuela, serán de aplicación los preceptos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación del Municipio de Gutierre-Muñoz (Avila) a la constituida por los de Orbita y Espinosa de los Caballeros, a efectos de sostener un Secretario común.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Orbita, Espinosa de los Caballeros y Gutierre-Muñoz (Avila), a efectos de sostener un Secretario común, y vistos igualmente el artículo 343 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los preceptos citados, ha resuelto:

1.º Aprobar la agrupación constituida por los Municipios de Orbita, Espinosa de los Caballeros y Gutierre-Muñoz (Avila), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la agrupación residirá en Orbita.

3.º Los Estatutos, una vez redactados, serán elevados a este Ministerio para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Bañobárez y Fuentellante (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Bañobárez y Fuentellante (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común, y vistos igualmente el artículo 343 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el citado precepto legal, ha resuelto:

1.º Aprobar la agrupación de los Municipios de Bañobárez y Fuentellante (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la misma residirá en Bañobárez.

3.º Los Estatutos, una vez redactados, serán elevados a este Departamento para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Sequera de Fresno y Turrubuelo (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

Ilmo Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Sequera de Fresno y Turrubuelo (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común, y vistos igualmente el artículo 343 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el citado precepto legal, ha resuelto:

1.º Aprobar la agrupación de los Municipios de Sequera de Fresno y Turrubuelo (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la misma residirá en Sequera de Fresno.

3.º Los Estatutos, una vez redactados, serán elevados a este Departamento para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Sagás y Santa María de Marlés (Barcelona), a efectos de sostener un Auxiliar Administrativo común.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Sagás y Santa María de Marlés (Barcelona), a efectos de sostener un Auxiliar Administrativo común, y vistos igualmente el artículo 343 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el citado precepto legal, ha resuelto:

1.º Aprobar la agrupación de los Municipios de Sagás y Santa María de Marlés (Barcelona), a efectos de sostener un Auxiliar Administrativo común

2.º La capitalidad de la misma residirá en Sagás

3.º Los Estatutos, una vez redactados, serán elevados a este Departamento para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se nombra a don Joaquín de Prada Fernández Mesones Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Jefe provincial de Sanidad de Badajoz, en virtud de concurso de méritos convocado en 27 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 27 de septiembre último para proveer entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, la vacante de Jefe provincial de Sanidad de Badajoz, incluida en el grupo A) en la plantilla de destinos de aquel Cuerpo, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951;

Resultando que terminado el plazo fijado por la convocatoria para la admisión de instancias, y en cumplimiento de lo prevenido en aquel Reglamento se constituyó bajo la presidencia de V. I., el correspondiente Tribunal que, tras estudio de los méritos y circunstancias de los aspirantes y valorados con arreglo a lo prevenido en aquel texto legal, formuló la consiguiente propuesta unipersonal para la provisión de la vacante anunciada;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 18 del actual, acordó informar favorablemente la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta de resolución elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los preceptos legales prevenidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien aprobar el presente concurso, y, en su consecuencia, nombrar a don Joaquín de Prada Fernández Mesones, Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Jefe provincial de Sanidad de Badajoz

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de noviembre de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se relacionan

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre de 1952, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, las siguientes obras:

Provincia de Huesca:

Proyecto de trozo único de la Sección de Castillonroy al Collado de Saganta (variante pequeña), en la carretera Sector 4 bis de Lérida a Francia por el Valle de Arán.

Provincia de Jaén:

C. R. IV Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.—Variante entre los puntos kilométricos 293,5935 y 297,388 (travesía exterior de Ballén).

Delegando en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de las respectivas provincias la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se dictan normas para dar cumplimiento en lo que afecta a los funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del actual la Orden de 19 anterior por la que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones segunda adicional y transitoria primera de la Ley de 15 de julio último, regulando las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y con el fin de darles su debido cumplimiento, se dan normas para regular la situación de los funcionarios de los diferentes Cuerpos Administrativos dependientes de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales: es preciso, asimismo, darlas para los del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, y, en consecuencia

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los funcionarios del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento cuyas situaciones vienen siendo reguladas por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, modificado en la forma que la repetida Ley previene, y a los cuales por aplicación de dicha Ley corresponde variar de situación administrativa para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en ella se definen lo solicitarán así en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exponiendo los fundamentos de su petición y acompañando el documento o documentos justificativos de su pretensión.

Segundo.—Transcurridos los dos meses señalados en el apartado anterior sin

que los interesados formulen la solicitud que se previene, se procederá a hacer de oficio la oportuna declaración, que será la excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley, si de los antecedentes que obran en su expediente personal no se evidenciara su derecho a situación distinta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—Por delegación José M.^o Rivero de Agullar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de octubre de 1954 por la que se convocan oposiciones a Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) de la letra B del artículo cuarto de, Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por Real Decreto de 30 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto se convoque oposición directa y libre para cubrir en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento seis vacantes en la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con sujeción a las siguientes reglas:

Primera.—Podrán concurrir a estas oposiciones quienes hayan cumplido veinticinco años de edad, posean la nacionalidad española y el título de Licenciado en Facultad. Será obligatoria la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la Administración de la Educación Nacional o de la Enseñanza en sus diferentes grados que merezcan la aprobación de la Junta de Jefes.

Los funcionarios pertenecientes al Escalafón general del Ministerio estarán dispensados de los anteriores requisitos.

Segunda.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el artículo 28 del Reglamento de 30 de diciembre del mismo año.

Tercera.—Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal; el segundo, en la resolución de un expediente, con vista de textos legales necesarios; el tercero, en la redacción de un proyecto o reglamento orgánico en algún Servicio del Ministerio, y el cuarto, en la resolución de una consulta sobre materia jurídica relacionada con el ramo de Educación Nacional o la redacción de una Memoria sobre un tema de legislación comparada.

Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de estos idiomas: francés, inglés, italiano o alemán.

Cuarta.—El cuestionario del primer ejercicio, previamente aprobado por la Subsecretaría del Departamento se hará público quince días antes de comenzar los ejercicios.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Al finalizar cada uno de ellos completo, el Tribunal determinará si el opositor y opositores son aptos para pasar al siguiente. Los trabajos escritos realizados por los opositores quedarán a disposición de la persona que desee examinarlos.

Al terminar el último ejercicio el Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual.

Sexta. En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

Séptima.—Las oposiciones darán comienzo a los seis meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Octava.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los solicitantes residentes en las Islas Canarias o África, el plazo se entenderá ampliado en quince días.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los títulos a que se alude en la regla primera o, en su defecto, recibo de haber abonado los derechos para su expedición.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

g) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimiento oficial de enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, o Empresa en que aquellas entidades tengan intervención o representación.

h) Recibos de haber satisfecho en la Administración de la Caja Única de este Ministerio la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y de 30 pesetas por formación de expediente.

Los funcionarios pertenecientes al Escalafón general del Ministerio estarán exentos de presentar la documentación señalada en los apartados a), b), c), d), e), f) y g), sustituyéndose la misma por una certificación expedida por la Sección Central acreditativa de que los mismos se hallan en servicio activo.

Novena.—Con los opositores aprobados, y en el orden propuesto por el Tribunal, se formará una relación para cubrir las vacantes que se anuncian por la presente, disponiéndose por este Ministerio el destino de los opositores aprobados para donde lo requieran las necesidades del servicio.

Décima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios, se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciadores ratificarlos por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Undécima.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, los funcionarios que ingresen en virtud de la oposición convocada por la presente Orden no podrán ascender a las categorías superiores hasta que hayan consolidado el ascenso a la categoría de Jefes de Administración de segunda cla-

se la totalidad de los funcionarios que integraban el Cuerpo Técnico-administrativo en la fecha de publicación de aquella.

Duodécima.—Por esa Subsecretaría se dictarán las Ordenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de La Geltrú (Barcelona), importante 147.870,09 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de La Geltrú (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 147.870,09;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de las naves interiores, a cuyo efecto se llevará a cabo el repaso de los muros, enfoscados y revocos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 147.870,09, de las que corresponden a la ejecución material 114.458,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.289,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.373,49 pesetas; a premio de pagaduría, 572,29 pesetas; a plus de cargas familiares, 13.443,95 pesetas, e igual cantidad de 13.443,95 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo liberarse la cantidad de 147.870,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º artículo 1.º grupo 7.º concepto 3.º subconcepto 10. «Castillos de España», del vigente presupuesto de

gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la catedral de Astorga (León), monumento nacional importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Germán Valentin Gamazo, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la torre norte de la Catedral y consolidación de ruinas romanas situadas en el exterior de ésta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 76.321,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.243,55 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 973,09 pesetas; a premio de pagaduría, 381,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.540,16 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.540,16 pesetas;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Egara, en Tarrasa (Barcelona), importante 73.315,17 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Egara, en Tarrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrán Vázquez, importante 73.315,17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración complementaria de la gran sala de la planta baja, así como la pavimentación con losas de piedra de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 73.315,17, de las que corresponden a la ejecución material 61.354,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.380,47 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 328,28 pesetas; a premio de pagaduría, 306,77 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.032,32 pesetas, e igual cantidad de 4.032,32 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 73.315,17 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10.º, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Millán, de Segovia, ciudad monumental, importante pesetas 80.573,59.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Millán, de Segovia, ciudad monumental, formulado por el

Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 80.573,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar las fábricas de los actuales zócalos, saneándolos en parte, reparar asimismo la solería del interior del atrio, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.573,59 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 64.285,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.892,84 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 867,85 pesetas; a premio de pagaduría, 321,42 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 12.206,08 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.573,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a): «Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Juan de Rabanera, de Soria, monumento nacional, importante 52.644,09 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de Rabanera, de Soria, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 52.644,09 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución del pavimento actual, que se encuentra en malas condiciones, por otro de madera; obras de excava-

ción para establecer una solera de hormigón sobre la que ha de colocarse la tarima;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 52.644,09 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 41.936,57 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.991,98 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 597,59 pesetas; a premio de pagaduría, 209,68 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 7.908,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.644,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Caprasio, de Santa Cruz de la Serós (Huesca), monumento nacional, importante 60.765,47 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Caprasio, de Santa Cruz de la Serós (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 60.765,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de construcciones elevadas en distintas épocas y carentes de valor artístico, reparación de los muros de fachada, de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.765,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 49.940,81 pesetas; a honorarios facultativos por

formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.372,19 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 711,65 pesetas; a premio de pagaduría, 249,70 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.745,56 pesetas, e igual cantidad de 3.745,56 pesetas a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.765,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueban obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, importantes 99.997,47 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de Santiago, de Murcia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 99.997,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los muros del presbiterio y de las dependencias del lado del Evangelio, previa cimentación y recalzo de los mismos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.997,47 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 79.347,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.686,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apare-

jador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.011,67 pesetas; a premio de Pagaduría, 396,73 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.934,73 pesetas, e igual cantidad de 7.934,73 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.997,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la torre de la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, importante 69.597,70 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la torre de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 69.597,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar los desperfectos ocasionados con el tiempo, reconstruir algunos de los pináculos, sustitución de la actual esfera del reloj, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 69.597,70 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 57.352,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.586,88 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 774,26 pesetas; a premio de pagaduría, 286,76 pesetas; a plus de carestía de vida 4.301,46 pesetas, e igual cantidad de pesetas 4.301,46 a plus de cargas familiares;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real

Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.597,70 pesetas; importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de los Mártires de Garray, en Numancia (Soria), monumento nacional, importante 83.548,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de los Mártires de Garray, en Numancia (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 83.548,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la terminación de la fábrica de ladrillo, revistiéndola con mortero de cal y cemento, reconstrucción de las cubiertas en una sola nave, enfoscados y revocos, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 83.548,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 66.773,17 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.004,79 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 901,43 pesetas; a premio de pagaduría, 333,86 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.535,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión

General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 83.548,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 29 de octubre de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, importante 97.038,86 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 97.038,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación en las terrazas del Claustro principal, a fin de evitar los daños que causan las humedades producidas por las lluvias sobre las bóvedas de crucería;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 97.038,86 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 78.793,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.348,71 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.004,61 pesetas; a premio de pagaduría, 393,96 pesetas, y a pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.498,24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que

deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 97.038,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid, en los dos primeros cursos de la Licenciatura, será el siguiente:

Primer curso

Matemáticas Generales, tres horas semanales; Física General, tres idem id.; Química General, tres idem id.; Geología, dos idem id.; Biología, dos idem id.

Segundo curso

Ampliación de Matemáticas, tres horas semanales; Física (Mecánica, Termología y Electricidad), tres idem id.; Química Inorgánica, tres idem id.

2.º A partir del tercer curso, los alumnos podrán optar entre seguir los estudios de Licenciatura con orientación pedagógica o con orientación industrial, según los planes que seguidamente se establecen.

3.º El plan de estudios de los cursos de orientación pedagógica será el siguiente:

Tercer curso

Física (Óptica y Estructura de la materia), tres horas semanales; Química Inorgánica, tres idem id.; Química Analítica (Análisis cualitativo), dos idem id.

Cuarto curso

Química Analítica (Análisis cuantitativo), tres horas semanales; Química Física (Sistemas macroscópicos), tres idem idem; Química Orgánica, tres idem id.; Química Técnica (Ingeniería química), tres idem id.

Quinto curso

Química Física (Química estructural), tres horas semanales; Química Orgánica, tres idem id.; Química Técnica (Industrias químicas), tres idem id.

Los alumnos podrán seguir, además, en el quinto año, uno de los cursos complementarios de Química Analítica a que se refiere el número quinto de esta Orden.

4.º El plan de estudios de los cursos de orientación industrial será el siguiente:

Tercer curso

Física (Resistencia de materiales, Termotécnica y Electrotécnica), tres horas semanales; Química Inorgánica, tres idem id.; Química Analítica (Análisis cualitativo), dos idem id.; Dibujo Industrial,

Cuarto curso

Química Analítica (Análisis cuantitativo), tres horas semanales; Química Física (Sistemas macroscópicos), tres idem idem; Química Orgánica, tres idem id.; Química Técnica (Ingeniería química-Operaciones básicas), tres idem id.

Quinto curso

Química Física (Físico-Química de los procesos industriales), tres horas semanales; Química Orgánica, tres idem id.; Química Técnica (Química Industrial-Procesos primarios), tres idem id.

Los alumnos podrán seguir también, en el quinto año, uno de los cursos complementarios de Química Analítica a que se refiere el número siguiente:

5.º Con carácter optativo para los alumnos de quinto curso, en cualquiera de las orientaciones pedagógicas e industriales, la Facultad organizará los siguientes cursos complementarios de Química Analítica, de una hora semanal de duración:

Métodos analíticos físico-químicos.
Análisis industrial.
Análisis orgánicos de productos naturales.

6.º Antes de matricularse en cuarto curso los alumnos deberán superar una prueba de idioma moderno, a elegir entre Francés, Inglés o Alemán, sin que pueda recaer la elección sobre el idioma que hubiera sido aprobado al realizar las pruebas del Curso Preuniversitario.

7.º Los ejercicios de grado de Licenciatura consistirán en la realización de un trabajo sencillo de investigación o un anteproyecto técnico, realizado bajo la dirección de un Catedrático de la Facultad de la respectiva especialidad.

La exposición del trabajo realizado por el graduando será oral, ante un tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad, en el que figurará el director del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Félix Pérez Pérez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Pérez Pérez Catedrático numerario de «Patología y Terapéutica quirúrgicas, Podología, Obstetricia y Teratolo-

gia» en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 16.800 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don José Amorós Portólez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Amorós Portólez, Catedrático numerario de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» (para desempeñar Geología con nociones de Geoquímica) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Manuel Pérez Cuesta.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Pérez Cuesta, Catedrático numerario de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1954 por la que se nombra catedrático de la Universidad de Oviedo a don Andrés Suárez Suárez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Suárez Suárez Catedrático numerario de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas y demás ventaj-

as que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1954.
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1954 por la que se fijan las Medallas que se han de conceder en la III Exposición Nacional de Escuelas de Artes y Oficios y de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Convocada para su celebración en Valencia en el otoño de 1955, la III Exposición Nacional de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Trabajo, y con el fin de premiar a los Centros que más se destaquen en el citado certamen,

Este Ministerio ha dispuesto:
Primero. Instituir una Medalla, que, simbolizando las enseñanzas de las Escuelas, se destine, acompañada del correspondiente Diploma, a premiar a los Centros más destacados en orden a la calidad del conjunto de sus aportaciones a la citada Exposición Nacional.

Segundo. Clasificar la anterior Medalla en sus categorías de primera, segunda y tercera, estableciendo su mérito por este orden.

Tercero. Conceder, para su adjudicación a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, tres primeras Medallas, tres segundas y cuatro terceras; y cuatro primeras cuatro segundas y siete terceras, para las Escuelas de Trabajo.

El Jurado calificador que al efecto se designe, podrá dejar sin adjudicar cuantas Medallas estime oportunas, si las Escuelas no hubiesen contraído méritos suficientes para su concesión.

Cuarto. Por esa Dirección General se anunciará oportunamente un concurso entre artistas, Profesores de las citadas Escuelas, para seleccionar el modelo de Medalla destinada a los citados fines, y así también dictará las disposiciones que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencia de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha dispuesto que en el plan de estudios del tercer curso de la Licenciatura en la Sección de Químicas de la expresada Facultad y Universidad se cursen las siguientes asignaturas: Física, Química Inorgánica y Química analítica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se declara en la situación de supernumerario definida en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo señores don Manuel Enterría Gainza, don Francisco Clavijo López, don Juan Gómez Durán y don Rafael Arce del Valle.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición primera transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, en lo que respecta al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, así como el dictamen de la Asesoría Jurídica;

Considerando que teniendo en cuenta que los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, a quienes en aplicación de la citada Ley de 15 de julio de 1954, les corresponde variar de situación administrativa para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en ella se definen, no lo han solicitado dentro del plazo a que se refiere la primera disposición transitoria citada, procede hacer de oficio la oportuna declaración; computándose los efectos de la misma a partir del 16 de septiembre del año en curso, en que se cumplen los dos meses de la fecha de publicación de la Ley, ya que al regirse el aludido Cuerpo por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, no le es de aplicación la prevención que establece la segunda disposición adicional de la propia Ley;

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Declarar en la situación de supernumerarios, definida en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954, en las condiciones señaladas en sus artículos 12 y 16 y con la efectividad a partir del día 16 de septiembre del año en curso, a los funcionarios que a continuación se indican:

Don Manuel Enterría Gainza, Jefe de Administración Civil de primera clase, que pasó a la situación de excedencia forzosa por la Orden de 31 de diciembre de 1941, por estar prestando sus servicios en el Instituto Nacional del Trigo.

Don Francisco Clavijo López, Jefe de Negociado de primera clase, que se encuentra en situación de excedente activo, con reserva de plaza y ascenso, en virtud de Orden ministerial de 26 de junio de 1943, en que pasó a prestar sus servicios previo concurso, a la Zona del Protectorado de España en Marruecos, Sección de Trabajo de la Alta Comisaría.

Don Juan Gómez Durán y don Rafael Arce del Valle, Jefes de Negociado de tercera clase, que por haber pasado también al Servicio Nacional del Trigo fueron declarados excedentes forzosos, respectivamente, por Ordenes de 25 de mayo y 11 de septiembre de 1945.

Como quiera que con arreglo al artículo 12 citado los referidos funcionarios producirán vacante en las respectivas categorías y clases, se procederá a cubrirlos en la forma reglamentaria.

Del presente acuerdo deberá darse traslado a los Organismos donde los interesados presten sus servicios, a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del repetido artículo 12.

Segundo.—Que todos los funcionarios que actualmente figuran en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo de

este Departamento en la situación de la excedencia señalada en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 queden, con efectos a partir del día 16 de septiembre del presente año, en la situación de excedencia voluntaria definida en el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 y en las condiciones reguladas en los artículos 15 y 19 de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1954.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Peñaflor de Hornija (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Peñaflor de Hornija (Valladolid), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 26 de octubre de 1953 y del artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Peñaflor de Hornija, la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones expresadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere

a las obras relacionadas íntimamente con el Anteproyecto de Concentración Parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilmos. Sres. Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su conformidad al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Peñaflor de Hornija (Valladolid), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés nacional su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, se refieren a la red de caminos de servicio de los lotes de reemplazo resultantes de la nueva ordenación de la propiedad, de acuerdo con el Proyecto de Concentración Parcelaria.

La redacción del proyecto referente a las obras de caminos corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo también de la competencia de dicho Organismo la ejecución de las correspondientes obras.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se considera de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización, las obras de la red de caminos de servicio incluidas en la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Peñaflor de Hornija.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan, se ajustará a los siguientes plazos:

O B R A S	Fechas límites de	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Caminos y obras de fábrica incluidos en la primera fase	31-XII-54	15-IV-55
Caminos y obras de fábrica incluidos en la segunda fase	31-III-55	15-XI-55

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se darán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se establecen las normas específicas que exige la redacción del proyecto de concentración parcelaria en la zona regable dominada por el canal de Villagonzalo (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Los problemas de puesta en riego de las tierras dominadas por una obra hidráulica y de concentración par-

celaria de dichas tierras pueden producirse simultáneamente en una determinada zona, en cuya caso son precisas normas que tiendan a conseguir la solución de ambos problemas con la adecuada armonía, esto es, sin que la consecución de una finalidad se realice con menoscabo o perturbación de la otra.

Tal dualidad de cuestiones se produce en la zona regable dominada por el Canal de Villagonzalo, cuya colonización se declaró de interés nacional por Decreto de 3 de octubre de 1952, por lo que al ser aprobado el Plan General de Colonización por Decreto de 5 de mayo de 1954, se dedicó el capítulo noveno del referido Plan General a la materia de Concentración Parcelaria, declarándose en su artículo 11 la utilidad pública y urgente ejecución de los trabajos de concentración parcelaria de la zona regable, estableciéndose seguidamente disposiciones típicas o específicas de la Concentración Parcelaria, como son las relativas a exclusiones, unidad mínima de cultivo y fijación de coeficientes a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 20 de di-

ciembre de 1952, y también normas para armonizar la legislación sobre Colonización de Zonas Regables y la que rige en materia de Concentración Parcelaria, como son las relativas a la determinación del momento en que han de iniciarse las operaciones de concentración y destino preferente de las tierras que se declaren en exceso. Pero el propio Decreto prevé la insuficiencia de estas normas, cuando en su artículo 17 autoriza a este Ministerio para dictar, a propuesta conjunta de la Dirección General de Colonización y del Servicio de Concentración Parcelaria, las normas específicas que exija la redacción del Proyecto de Concentración Parcelaria en el caso concreto de la zona regable por el Canal de Villagonzalo, teniendo en cuenta las especiales características que en ella concurren, si bien respetando en lo posible las normas contenidas en la Orden que regula las normas de procedimiento de las operaciones de concentración parcelaria, y ateniéndose, en cuanto a clasificación y valoración de tierras, a las directrices del propio Decreto.

A esta finalidad normativa responde la presente Orden Y en su virtud, a propuesta conjunta de la Dirección General de Colonización y del Servicio de Concentración Parcelaria, dispongo:

Artículo 1.º La propuesta para designación del técnico agrónomo que haya de formar parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria del término de Villagonzalo, a que se refiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1954, será hecha por el Jefe del Servicio a favor del Ingeniero que para tal fin designe el Instituto Nacional de Colonización.

A las sesiones de la Comisión Local podrá asistir con voz, pero sin voto, el Ingeniero del Instituto Nacional de Colonización encargado de los trabajos de este orden que hayan de realizarse en la zona regable.

Art. 2.º Para cada uno de los términos municipales en todo o en parte comprendidos en la zona regable y afectos, por consiguiente, a la Concentración Parcelaria, se constituirá una Subcomisión de Trabajo, integrada por las personas que se determinan en el artículo 12 de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1954. Las Asambleas a que dicho precepto se refiere se organizarán por las Hermandades de Labradores y Ganaderos de cada uno de los términos municipales afectados, a fin de que cada una de ellas proponga a la Comisión Local la lista de cinco personas de la que han de ser elegidos los dos que han de integrar la Subcomisión de Trabajo de cada término, como representantes de los cultivadores del mismo.

Formará parte de la Subcomisión de Trabajo, como Vocal, el Ingeniero nombrado por el Instituto Nacional de Colonización para efectuar los trabajos de la zona regable.

Art. 3.º Las Subcomisiones de Trabajo llevarán a cabo, con carácter de urgencia, la clasificación de las tierras de sus respectivos términos, ajustándose para ello a la norma cuarta del artículo primero del Decreto de 5 de mayo de 1954, y la valoración de dichos terrenos dentro de los límites máximo y mínimo que se establecen en el artículo noveno del mismo Decreto. Sus propuestas acerca de dichos extremos serán estudiadas por la Comisión Local, quien dictará los acuerdos que procedan sobre clasificación y valoración de tierras, a fin de someterlos juntamente con los resultados que arroje la investigación de propietarios reales, a la exposición y encuesta que regula el artículo 16 de la Orden de 19 de noviembre de 1954.

Art. 4.º Simultáneamente con las operaciones a que se refiere el artículo anterior y demás que sean de la compe-

tencia de la Comisión Local, ésta, debidamente auxiliada por las Subcomisiones de Trabajo, realizará los estudios y operaciones adecuadas que le permitan formular al Ministerio de Agricultura la propuesta de exclusión de tierras, a los efectos de lo que se dispone en el párrafo final del artículo 11 del repetido Decreto aprobatorio del Plan de Colonización de la zona. Se excluirán de la concentración las tierras que este Ministerio señale, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) No ser apta para su transformación en regadío.

b) No estar dominada por la red de acecuías o instalaciones de riegos por aspersión.

c) Las que por la importancia de las mejoras realizadas en ellas hagan difícil su cambio por otras del término mediante aplicación del simple criterio de acudir a la clase de tierras; y

d) Estar situadas en los ruedos de los pueblos cuya ampliación esté prevista por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 5 de mayo de este año, se podrá proceder, antes de que estén terminadas las operaciones a que dicho proyecto se refiere, a la constitución de la Comisión Local y Subcomisiones de Trabajo, así como a la realización de todos cuantos trabajos convenga anticipar y no exijan inexcusablemente la ultimación de las operaciones dichas.

Art. 6.º Una vez determinadas las tierras exceptuadas, las reservadas a los propietarios, las que se declaren en exceso y el trazado de redes de acecuías, desagües y caminos, el Instituto Nacional de Colonización dará cuenta suficiente de tales extremos al Servicio de Concentración Parcelaria, al efecto de que éste disponga de estos datos básicos para realizar los trabajos de concentración que le están encomendados, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las normas en vigor, sin otras particularidades que las que se recogen en esta Orden.

Art. 7.º De las tierras que se declaren en exceso podrá disponer el Servicio de Concentración Parcelaria en la medida precisa y con carácter preferente para las finalidades a que se refiere el artículo 14 del Decreto de 5 de mayo de este año.

Art. 8.º Cuando a los efectos de la concentración sea necesario utilizar alguna finca en la que se hayan efectuado por su propietario mejoras permanentes de puesta en riego, éstas se valorarán por la Comisión Local, a los efectos de indemnización o de establecer las compensaciones correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 21 de abril de 1949; pero no serán tenidas en cuenta tales mejoras al establecer el valor de dichas tierras a efectos de su adjudicación a un nuevo propietario.

En este caso, la valoración de las mejoras permanentes se llevará a cabo por la Comisión Local, a propuesta conjunta del representante del Instituto Nacional de Colonización y del Jefe del Equipo de Trabajo de Concentración Parcelaria, resolviendo, en caso de discrepancia, la Dirección General de Colonización.

El importe de las referidas mejoras será absorbido por el Instituto Nacional de Colonización con arreglo a las facultades que para el cumplimiento de los fines que le son propios le concede la Ley de 21 de abril de 1949, citada.

Art. 9.º El Instituto Nacional de Colonización queda facultado para introducir en el trazado de los elementos de último orden del Plan Coordinado de Obras, las modificaciones que se consideren precisas para acomodarlas a la nueva distribución de tierras impuesta por las necesidades de la concentración de la zona

Art. 10. Quedan derogados todos los preceptos del mismo rango que se opongan a lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que pongo en conocimiento de VV. II., a los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Imos. Sres. Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas.

Ilmo. Sr.: El importante progreso conseguido en la producción de patata de siembra está actualmente detenido, en cuanto se refiere a su sanidad, respecto a las virosis originarias de estados degenerativos, por la falta de aislamiento en que, en muchos casos, se realizan los cultivos correspondientes a las últimas fases del proceso productivo. Cultivándose la patata sana destinada a obtención de simiente, en estas últimas fases, en parcelas inmediatas a otras plantadas con tubérculos de consumo, en las que normalmente aparecen numerosas matas infectadas; como hoy se hace, la contaminación por medio de los insertos vectores, que son sus agentes, es rápida y de importancia, por lo que si no se evitan estas causas de infección se llega a un límite de sanidad insuficiente y del que no es posible pretender pasar.

Por otra parte, aun siendo escasa la extensión superficial apta para producir patata de siembra, no se ha dedicado a ella hasta ahora toda la disponible por motivos principalmente económicos, lo que se ha procurado compensar ampliando las zonas formadas por los términos municipales que reunían las condiciones óptimas mediante inclusión en ellas de otras inmediatas menos favorables a esta producción.

Se considera conveniente, por estas razones, eliminar o reducir a sus límites mínimos el cultivo de patata de consumo en las zonas óptimas para la obtención de patata de siembra en sus diversas jerarquías a lo cual deberán estas zonas dedicarse en lo sucesivo.

Por todo ello, Este Ministerio ha venido en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas fijará anualmente los términos municipales y parajes productores de patata Original y Certificada. Igualmente se fijarán en el mismo año los términos municipales, y dentro de ellos, los parajes que se dediquen a la producción de semilla de Multiplicación y Seleccionada.

A estos efectos, el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas podrá solicitar de las Jefaturas Agronómicas, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Entidades Concesionarias y productores individuales, correspondientes a las zonas afectadas, cuantas informaciones estime convenientes. La relación de los términos municipales incluidos en las zonas de producción de patata de siembra se publicará anualmente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose que de no hacerlo es válida la publicada el año anterior.

Art. 2.º Queda prohibida la producción de patata de consumo en los parajes delimitados como productores de patata Original y Certificada.

En los parajes productores de patata de Multiplicación y Seleccionada se podrá autorizar excepcionalmente el cultivo de patata de consumo, previa solicitud

de autorización al Servicio de la Patata de Siembra, el cual, teniendo en cuenta la extensión del término municipal naturalidad del suelo a cultivar y las condiciones personales del solicitante, podrá permitir tal cultivo, condicionándole a que se realice a más de 100 metros de distancia de cualquier parcela dedicada a producir patata de siembra, a tratarse de variedad distinta de las que se cultiven como de siembra en el mismo término y a utilizar como semilla la que tenga la calificación de patata Seleccionada a cuyo efecto deberá justificar el origen de esta semilla, no autorizándose la siembra de parcelas que no cumplan estos requisitos.

Art. 3.º La patata de consumo que de modo excepcional se obtenga en los términos municipales productores de patata de siembra, así como la patata procedente del desecho de selección, no podrá circular desde casa del agricultor si no es acompañada de un certificado sanitario expedido por el Ministerio de Agricultura a través de los organismos provinciales o locales en que delegue y en el cual ha de constar el nombre del comprador y destino inmediato de dicha patata. El Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas dictará las instrucciones técnicas que deben tenerse presentes para extender el certificado.

Art. 4.º El Servicio de la Patata de Siembra desarrollará con la máxima intensidad la política de estímulo a la concentración parcelaria en las zonas de siembra, procurando, si esto no es posible, que al menos la patata de siembra se cultive en holas por términos municipales o en pagos de gran extensión en que participen varios agricultores debidamente puestos de acuerdo en cuanto a variedades y cultivos.

Art. 5.º Los labradores que efectúen siembras para obtener patata de consumo en los términos municipales productores de Original, Certificada, Multiplicación o Seleccionada, sin cumplir los requisitos que se señalan en el artículo 3.º de esta Orden, serán sancionados, obligándoles al arranque total de las matas de las parcelas dedicadas a producir patata de consumo y con multa de 1.000 a 3.000 pesetas por hectárea sembrada, previa instrucción del expediente incoado por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas. La producción y circulación de la patata que pueda obtenerse de estas siembras se considerará como comercio fraudulento, estando sometido a las Ordenes de este Ministerio de 7 de noviembre de 1950 y 2 de febrero de 1952, relativas al comercio de patata de siembra.

Art. 6.º Los Inspectores y funcionarios del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, así como los Veedores del Servicio Central de Defensa contra Fraudes, tienen autoridad para inmovilizar toda partida de patata de consumo, sospechosa de proceder de zona de siembra, que no reúna los requisitos del artículo 3.º de esta Orden o que pueda ser objeto de aplicación de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1950 y 2 de febrero de 1952, por las que se reorganiza el comercio de la patata de siembra.

En tanto no se efectúe la nueva delimitación de zonas productoras de semilla previstas en esta Orden, la patata de consumo que se suponga producida en las actuales y se sospeche que vaya a ser objeto de comercio fraudulento podrá ser objeto de la inmovilización prevista en este artículo y le será de aplicación lo que preceptúan los siguientes artículos para la patata que haya sido inmovilizada.

Art. 7.º Toda patata inmovilizada lo será por un plazo no superior a veinte días, y puede levantarse la citada inmovilización bien porque no se confirme la sospecha de su origen y destino a siembra, lo que será probado mediante el oportuno expediente incoado por el

Servicio de Defensa contra Fraudes, o bien porque el propietario de la patata deposite en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda en la provincia que se realice la inmovilización, el importe de dicha patata valorado por la Jefatura Agronómica como patata de consumo.

Art. 8.º El Organismo o Autoridad delegada que haya decretado la inmovilización de patata puede autorizar el levantamiento de dicha inmovilización, bien mediante la comprobación de la venta de dicha patata, que incluso puede ser adquirida directamente del propietario al precio que rija en el mercado para su posterior venta a terceros bien garantizando el propietario el destino de los tubérculos como patata de consumo en grandes centros de recepción.

Art. 9.º La inmovilización de la patata puede hacerse en almacén o vehículo que lo transporte incluso vagón de ferrocarril, en este caso no durante su transporte, sino en estación de carga o de destino, corriendo en todo caso de cuenta del propietario de la patata los gastos de carga y descarga y los de ocupación del local en que los funcionarios autorizados por esta Orden depositen la partida objeto de inmovilización.

Art. 10.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales y demás normas que se opongan a la aplicación de la presente disposición.

Art. 11.º Esta Orden entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1954 por la que se rectifica la de 20 de diciembre de 1948 sobre indicativos que deberán llevar en sus amuras las embarcaciones de la flota pesquera pertenecientes a las provincias marítimas de Villagarcía y Vigo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 20 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 5 de 1949) dispuso los indicativos que en lo sucesivo debían llevar pintados en sus amuras los buques de la flota pesquera española, publicándose la relación de las abreviaturas correspondientes a todos los puertos de España. En la relación citada figuraban los correspondientes a la provincia marítima de Villagarcía del siguiente modo:

Villagarcía	VILL. 1—
Caramiñal	VILL. 2—
Santa Eugenia de Riveira ...	VILL. 3—

Posteriormente, y por Decretos de 28 de diciembre de 1951 y 4 de abril de 1952, se modificaron los límites de las provincias marítimas de Vigo y Villagarcía, suprimándose el distrito de La Guardia, correspondiente a la primera, y creándose los distritos de Tuy y El Grove, el primero, de la provincia marítima de Vigo, y el segundo, de la de Villagarcía.

En consecuencia, procede rectificar la relación de indicativos, ordenándolos según su situación geográfica de Este a Oeste.

En su virtud este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, dispone:

Artículo único.—Se rectifica la Orden de 20 de diciembre de 1948, sobre indicativos que deberán llevar en las amuras las embarcaciones de la flota pesquera, en el sentido de que las correspondientes

a las provincias marítimas de Villagarcía y Vigo quedarán en la siguiente forma:

Villagarcía:

Santa Eugenia de Riveira ...	VILL. 1—
Caramiñal	VILL. 2—
Villagarcía	VILL. 3—
El Grove	VILL. 4—

Vigo:

Sangenjo	VI. 1—
Marín	VI. 2—
Bueu	VI. 3—
Cangas	VI. 4—
Vigo	VI. 5—
Bayona	VI. 6—
Tuy	VI. 7—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1954.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. Comandantes militares de Marina.—Sres. ...

ORDEN de 1 de diciembre de 1954 por la que se conceden primas a la Navegación a los buques de la «Compañía Trasatlántica Española», S. A., nombrados «Virginia de Churruca», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas».

Ilmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de la Compañía Trasatlántica Española, S. A., en la que solicita se concedan los beneficios de las Primas a la Navegación a los buques nombrados «Virginia de Churruca», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas», que prestan servicio en las distintas líneas regulares entre puertos españoles y los de Cuba, Méjico, Nueva York y Centroamérica, establecidas en la actualidad por dicha Naviera, la que fundamenta su petición en la disminución de tráfico por competencia de las líneas extranjeras.

Previo informe de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador, y de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las Primas a la Navegación, durante el plazo que más adelante se señala, a los buques de la Compañía Trasatlántica Española, S. A., que prestan servicio de tráfico regular exterior en las líneas que a continuación se especifican:

Buques: «Virginia de Churruca» y «Satrústegui», que cubren línea regular entre los puertos del Mediterráneo-Centroamérica con escalas en los puertos siguientes: Génova, Barcelona, Cádiz, Tenerife, San Juan de Puerto Rico, Ciudad Trujillo, La Guaira, Curaçao, Habana, Nueva Orleans (facultativa), Habana, Puerto Plata, San Juan de Puerto Rico, La Guaira, Tenerife, Cádiz y Barcelona.

Buques: «Guadalupe» y «Covadonga», igualmente en línea regular entre los puertos del Cantábrico, Nueva York, Ouba y Méjico, con escalas en Bilbao, Santander, Gijón (eventual), Vigo, Lisboa (eventual), Cádiz, Nueva York (eventual), Habana, Veracruz, Habana, Nueva York, Coruña, Santander, Gijón (eventual) y Bilbao.

Buque: «Marqués de Comillas», que sirve la línea regular Norte de España-Centroamérica, con escalas en Bilbao, Santander, Gijón, Vigo, Lisboa (facultativa) Cádiz, Tenerife, San Juan de Puerto Rico, Ciudad Trujillo, La Guaira, Curaçao, Habana, Veracruz (facultativa), Nueva Orleans, Habana, San Juan de

Puerto Rico (facultativa), Curaçao (facultativa) La Guaira (facultativa), Tenerife (facultativa), La Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Segundo—El auxilio que por esta disposición se concede tendrá efectividad desde el 1 de julio último hasta la terminación del año en curso.

Tercero—La tramitación y concesión de estas primas se efectuarán con arreglo a lo prevenido en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de septiembre de 1954 por la que se aclara la de este Ministerio, de 10 de marzo de 1954.

Ilmo Sr.: Por la Orden ministerial de 10 de marzo de 1954 se convocó una opo-

sición para cubrir 26 plazas de Técnicos Especiales de Información y Turismo, y habida cuenta de las necesidades que han de presentarse y de las vacantes que puedan producirse, parece aconsejable disponer de un mayor número de funcionarios que inmediatamente puedan hacerse cargo de los servicios que ha de cumplir este Cuerpo.

Por lo que se hace preciso modificar aquella convocatoria de forma que, sin alterar el número de plazas que mediante ella se han de proveer, resulten cubiertas las contingencias que se preven como de realidad inmediata.

En su consecuencia, he tenido a bien disponer:

Se modifica la Orden ministerial de 10 de marzo de 1954 en el sentido de que, además de las 26 plazas de Técnicos Especiales de Información y Turismo que se mandaban cubrir mediante oposición, se puedan también nombrar nueve Aspirantes con derecho a cubrir plazas a medida que se produzcan vacantes en el Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento,

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para las concesiones de explotación de algas destinadas a aprovechamientos industriales en el litoral del Africa Occidental Española (Territorios de Ifni y del Sahara Español).

I. De conformidad con la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 7 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46), serán objeto de subasta las concesiones que a continuación se expresan, para la explotación de algas en la costa del Africa Occidental Española, durante el plazo de cinco años, mediante el pago del canon correspondiente.

Primera concesión: Sector del litoral correspondiente al Territorio de Ifni.

Segunda concesión: Sector comprendido entre la desembocadura del río Draa y la del Sakia-el-Hamra (Fum-el-Uad), en el Sahara Español.

Tercera concesión: Sector comprendido entre el límite Sur de la anterior (desembocadura de la Sakia-el-Hamra y el Angra de Ruivos).

Cuarta concesión: Sector comprendido entre el límite meridional de la anterior (Angra de Ruivos) y el extremo Sur de la península de Cabo Blanco.

II. Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados: uno conteniendo la proposición, y otro con los documentos que acrediten su derecho a concurrir, expresados en el punto cuarto de la Orden de 7 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46), que establece las condiciones generales, hasta las doce horas del día 4 de enero de 1955, en el Registro de la Dirección General de Marruecos y Colonias (paseo de la Castellana, 5) en Madrid; Secretaría General del Gobierno del Africa Occidental Española, en Sidi-Ifni; en las Delegaciones Gubernativas de Villa Bens y Villa Cis-

neros, o en la representación en Las Palmas del Gobierno del Africa Occidental Española, sita en la calle de León y Castillo, 77.

III. La relación de admitidos o excluidos se hará pública momentos antes de la celebración de las subastas, que tendrán lugar en los salones de la Dirección General de Marruecos y Colonias, a las once horas del día 18 de enero de 1955, ante la Junta designada al efecto por la Presidencia del Gobierno, concurriendo al acto el Notario que designe el Colegio de Madrid.

IV. Los adjudicatarios pagarán el canon mínimo anual de 30.000 pesetas por cada concesión durante el tiempo que la misma dura, cantidad esta que servirá también de tipo mínimo de subasta.

V. La fianza provisional que deberán prestar los licitadores para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas, cuarta parte del canon anual mínimo, depositándola en la Habilitación de la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la de los restantes Centros donde pueden presentarse los pliegos. Dicha fianza estará en todo caso a disposición de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

La fianza definitiva, por el importe de la mitad del canon anual, o sea 15.000 pesetas, deberán constituirlos los adjudicatarios en la Caja General de Depósitos, también a disposición de este Centro Directivo, y en un plazo de treinta días naturales, desde la adjudicación definitiva.

VI. Si algún licitador solicitase más de una concesión, bastará con una sola fianza provisional y una sola exposición de su personalidad y justificación de solvencia.

Sin embargo, si se le adjudicara más de una concesión vendrá obligado a depositar las fianzas definitivas de cada una de ellas, así como a acreditar en la misma amplitud la solvencia correspondiente.

VII. Los pliegos que contengan la proposición y documentos deberán presentarse lacrados, ambos con la siguiente leyenda exterior: «Documentos presentados por (nombre del licitador) para la subasta de explotación de algas en el Africa Occidental Española. En el otro sobre: «Proposición (nombre del proponente) para la subasta de explotación de algas en el Africa Occidental Española». Esta pro-

posición se redactará con arreglo al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, calle de, número ... enterado del anuncio de subastas de concesiones para la explotación de algas en el Africa Occidental Española publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ... de fecha, y conforme con las condiciones citadas en dicho anuncio y creyendo reunir los requisitos exigidos para la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 46), suplica ser admitido a dicha subasta, y solicita la concesión de (primera, segunda, tercera o cuarta concesión, o de varias de ellas, mencionándolas por su orden), comprometiéndose a cumplir todas las condiciones exigidas, y a satisfacer el canon mínimo anual de ... pesetas (no podrá ofertarse cantidad inferior a treinta mil pesetas anuales, señalado como tipo mínimo) Firma y nombre del signatario. Fecha.

Madrid 30 de noviembre de 1954.—El Director general de Marruecos y Colonias, José Díaz de Villegas.

Servicio Financiero de los Empréstitos del Majzén del Protectorado de España en Marruecos

Aviso por el que se hace público, para conocimiento de los tenedores de títulos de dichos Empréstitos, el nuevo sistema que a partir del correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 1955 será empleado para los sorteos de los Empréstitos del Majzén, del Protectorado de España en Marruecos, amortizables 4 por 100, 1928 y 1946.

Por la Presidencia del Gobierno, de conformidad con los informes de los organismos consultados al efecto, se ha acordado con esta fecha implantar un nuevo procedimiento para determinar, mediante sorteo, los títulos que deberán ser amortizados, en cada vencimiento, de los empréstitos de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, amortizables 4 por 100, 1928 y 1946.

Dichos sorteos continuarán verificándose en las fechas indicadas por las respectivas disposiciones que autorizaron la emisión de ambos empréstitos, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, ante Notario público, que dará fe del acto, y se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª Con los títulos a amortizar en cada vencimiento que señale el cuadro de amortización correspondiente se formará un lote único por cada empréstito y serie. Cada lote comprenderá títulos de numeración de orden correlativo.

2.ª Será extraída, a la suerte, un número, que deberá estar comprendido entre todos los de orden asignados a los títulos que forman cada serie.

3.ª El número así obtenido corresponderá al del título primero del lote de ellos que va a ser amortizado. Tomando pues, como inicial la numeración de este primer título del lote se le agregarán sucesivamente todos los que lleven numeración correlativa al mismo hasta completar dicho lote.

4.ª Cuando el número sacado a la suerte, por ser de los finales de orden de la emisión, no consista el cómputo de los comprendidos en el lote a amortizar, por sobrepasar la numeración del último título del empréstito, se continuará aquel cómputo con los títulos número uno y sucesivos, y si éste y siguientes se encontraren ya amortizados, dicha continuación se hará a partir del primero que estuviese vivo.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal Económico Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de septiembre y los nueve meses transcurridos del ejercicio de 1954.

Tribunales Económicos administrativos	Pendientes en fin de mes anterior	Ingresados	Total	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Aminorados por otros motivos	Total de expedientes desechados	Pendientes para el siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	Total	Total de expedientes desechados	Pendientes en fin de período
				En instancia	En primera instancia									
Central	1.673	100	1.773	34	—	32	25	2	1.680	1.682	1.147	2.829	1.149	1.680
Alava	11	—	11	—	—	—	—	—	11	4	15	19	8	11
Albacete	76	3	79	—	—	—	—	—	76	53	73	126	50	76
Alicante	74	8	82	5	2	—	—	—	75	54	83	137	62	75
Almería	60	8	68	3	4	—	—	—	61	54	47	101	40	61
Avila	7	—	7	—	—	—	—	—	7	16	31	47	44	7
Badajoz	103	13	116	21	1	—	—	—	94	114	22	276	182	94
Barcelona	446	59	505	43	21	—	—	—	441	444	582	1.028	585	441
Burgos	13	7	20	9	—	—	—	—	11	16	89	105	94	11
Caceres	27	4	31	13	—	—	—	—	18	21	49	70	52	18
Cadiz	69	11	80	4	4	—	—	—	72	64	70	134	62	72
Castellón	12	2	14	2	—	—	—	—	10	17	22	39	29	10
Ciudad Real	25	2	27	4	7	—	—	—	21	22	52	73	57	16
Córdoba	39	2	41	9	2	—	—	—	30	46	72	118	88	30
Coruña	79	25	104	11	—	—	—	—	83	83	145	228	135	83
Cuenca	9	1	10	2	—	—	—	—	8	35	21	36	48	8
Gerona	83	6	89	2	5	—	—	—	74	60	24	74	42	32
Granada	43	10	52	8	1	—	—	—	43	57	85	142	89	43
Guadalajara	7	—	7	4	—	—	—	—	3	52	20	72	69	3
Gulpuzcoa	70	3	73	17	14	—	—	—	42	65	94	159	117	42
Huelva	12	—	12	4	—	—	—	—	8	14	32	46	38	8
Huesca	5	—	5	—	—	—	—	—	5	9	7	16	11	5
Jáen	24	3	27	15	3	—	—	—	6	27	45	82	74	8
León	19	8	27	11	2	—	—	—	8	87	82	170	61	8
Lleida	21	1	22	2	6	—	—	—	13	27	43	70	61	9
Lugo	24	—	24	8	1	—	—	—	22	7	29	51	16	13
Logroño	70	2	72	87	1	—	—	—	15	15	47	62	47	15
Lugo	53	—	53	17	—	—	—	—	35	28	82	110	75	35
Madrid	1.858	25	1.883	17	20	—	—	—	1.821	1.740	826	2.566	745	1.821
Málaga	153	6	159	16	—	—	—	—	162	154	114	268	106	162
Murcia	85	6	91	5	5	—	—	—	81	103	55	158	77	81
Navarra	11	2	13	—	—	—	—	—	12	4	11	23	3	12
Orense	15	—	15	1	—	—	—	—	16	6	30	36	20	16
Oviedo	178	6	184	6	8	—	—	—	170	247	258	505	335	170
Palencia	7	1	8	3	—	—	—	—	4	17	17	34	30	4
Pontevedra	77	12	89	10	1	—	—	—	78	84	164	248	170	78
Salamanca	67	7	74	5	3	—	—	—	66	52	106	158	92	66
Santander	55	5	60	4	4	—	—	—	53	48	54	102	49	53
Segovia	14	4	18	4	—	—	—	—	14	15	40	55	41	14
Sevilla	47	17	64	18	4	—	—	—	42	92	162	254	212	42
Soria	10	—	10	1	—	—	—	—	9	15	14	29	20	9
Tarragona	29	6	35	—	—	—	—	—	35	59	68	117	82	35
Teruel	16	16	32	7	2	—	—	—	23	21	59	80	57	23
Toledo	9	3	12	3	—	—	—	—	9	31	28	59	50	9
Valencia	109	20	129	17	8	—	—	—	104	169	267	436	332	104
Valladolid	162	3	165	40	—	—	—	—	125	86	227	402	294	162
Vizcaya	175	7	182	19	8	—	—	—	162	209	247	456	294	162
Zamora	7	—	7	6	—	—	—	—	6	85	94	179	173	6
Zaragoza	128	23	151	12	2	—	—	—	135	116	132	248	113	135
Balears	61	3	64	14	1	—	—	—	49	55	84	139	90	49
Canarias, Tenerife	54	—	54	—	—	—	—	—	54	39	36	75	21	54
Canarias, Las Palmas	46	1	47	2	—	—	—	—	45	65	15	80	35	45
Totales ...	6.364	509	6.873	485	141	32	25	3	6.187	6.597	6.173	12.770	6.583	6.187

Madrid, 30 de septiembre de 1954.—El Presidente, Vicente Santamaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Concediendo moratoria por una sola vez y con carácter definitivo para que todos los titulares de vehículos dedicados a transportes públicos discrecionales puedan ponerse al corriente en el pago del Canon de Coincidencia.

Transcurrido el primer año de aplicación y recaudación del Canon de Coincidencia en los servicios públicos discrecionales de transporte, y pese a las prórogas concedidas en fechas de 15 de enero y 24 de febrero último se observa que en algunas provincias los descubiertos por este concepto arrojan cifras dignas de tenerse en cuenta.

Considerando que no siempre la demora de los ingresos del Canon de Coincidencia es imputable a los titulares de vehículos dedicados a transportes discrecionales, dado que en la mayoría de los casos se debe a la diversidad de Ordenes cursadas por Organismos o Entidades ajenos a esta Dirección General, con evidente perjuicio para dichos titulares, que a la hora de efectuar sus ingresos se han visto sorprendidos con la imposición de recargos de hasta el 30 por 100, en cumplimiento de lo que determina la Orden ministerial de 3 de marzo de 1954,

Esta Dirección General, en su deseo de dar las máximas facilidades, ha resuelto conceder una moratoria por una sola vez y con carácter definitivo, que finalizará el 31 de diciembre próximo, para que todos los titulares de vehículos dedicados a transportes públicos discrecionales puedan ponerse al corriente en el pago del Canon de Coincidencia abonando únicamente un recargo del 10 por 100 sobre las cantidades descubiertas hasta el 30 de septiembre del presente año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando subsistente el de 28 de octubre de 1953 referente a las oposiciones a la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España», de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

No habiéndose presentado ningún aspirante en el nuevo plazo abierto por Orden de 1 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) para solicitar concurrir a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 28 de octubre de 1953 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1954) por el que se declararon admitidos definitivamente a estas oposiciones los siguientes aspirantes:

- D. Leopoldo Zumalacárregui Calvo.
- D. Alberto Ullastres Calvo; y
- D. Emilio Figueroa Martínez.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

(Sección de Universidades)

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Política económica» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 19 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero siguiente) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 18 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto) para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Política Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. Emilio de Figueroa Martínez.
- D. Higinio París Eguilaz; y
- D. José Piera Labra.

2.º Que por Orden de 1 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) ha sido abierto un plazo para nuevos aspirantes a esta cátedra, habiendo solicitado tomar parte en las mismas seis aspirantes, quedando todos ellos excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican, y que son:

D. Francisco Sánchez Ramos (toda la documentación, excepto los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen).

D. Enrique Fuentes Quintana (Idem Idem íd.)

D. Francisco Gallego Balmaseda (Idem íd. íd.)

D. Manuel Varela Parache (Idem íd. íd.)

D. Rodolfo Argamentaría García (Idem íd. íd.); y

D. Hernán Cortés Rodríguez (toda la documentación y los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 23 de noviembre de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando y fijando bases del mismo para elección de modelo de Medalla destinado a premiar los Centros más destacados en la aportación de trabajos para la Exposición que en esta se indica.

En ejecución de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 22 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto

anunciar, con arreglo a las bases que a continuación se determinan, un concurso para elegir un modelo de Medalla con destino a premiar a los Centros que más se destaquen por el conjunto de sus aportaciones en la Exposición Nacional de trabajos realizados por alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Trabajo, que tendrá lugar en Valencia en el otoño de 1955.

BASES

Primera. Podrán concurrir al indicado concurso todos los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuelas de Trabajo, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Segunda. La Medalla será circular, con un diámetro de 25 centímetros, y tendrá en el anverso una alegoría simbolizando las enseñanzas establecidas en estas Escuelas, y la inscripción: «III Exposición Nacional de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Trabajo.—Valencia, 1955.» En el reverso irá una cartela decorativa para grabar el nombre del Centro galardonado.

Tercera. Los modelos se presentarán en escayola, sobre un tablero: anverso y reverso.

Cuarta. El plazo de admisión de trabajos será desde el día 15 de diciembre próximo hasta el 31 de enero siguiente, ambos inclusive. La entrega se verificará en la Escuela Central (Palma, 46), todos los días laborables, acompañando a la obra documento acreditativo de pertenecer el autor al personal docente de las citadas Escuelas, debiendo llevar todos los trabajos la firma de su autor.

Quinta. Se concederá un premio de 8.000 pesetas y un accésit de 3.000, pudiendo ser declarado desierto el concurso si, a juicio del Jurado, no tuvieran méritos suficientes las obras presentadas.

Sexta. Todos los trabajos serán expuestos al público en el lugar y fecha que se determinarán oportunamente.

Séptima. Una vez finalizado el plazo de admisión, se designará por esta Dirección General un Jurado compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, Profesores todos de las citadas Escuelas.

Octava. El Jurado calificador elevará al Departamento, en el plazo de ocho días, a partir de su constitución, la correspondiente propuesta de resolución de concurso.

Novena. Resuelto el concurso, se concederá a los concursantes un plazo de diez días para retirar los trabajos no premiados, quedando en propiedad del Ministerio, para su reproducción, los modelos que obtengan el premio y el accésit.

Décima. Las Direcciones de las Escuelas dispondrán que se fijen las presentes Bases en los tabloneros de anuncios de los respectivos Centros, procurando, además, divulgar entre el Profesorado esta convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Anunciando concurso para elección de modelo de cartel publicitario de la III Exposición Nacional de trabajos realizados por los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Trabajo.

Convocada para su celebración en Valencia, en el otoño de 1955, la III Exposición Nacional de trabajos realizados por alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Escuelas de Trabajo,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar un concurso para elegir un modelo de cartel anunciando la referida Exposición.

2.º Podrán concurrir al indicado concurso todos los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Escuelas de Trabajo, Escuela Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

3.º El cartel estará integrado: primero, por una alegoría que simbolice las enseñanzas establecidas en las Escuelas que concurren a la Exposición; segundo, por las inscripciones siguientes: a) En la parte superior: «MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL.—FORMACION PROFESIONAL». b) En la parte inferior: «III EXPOSICION NACIONAL DE LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS Y ESCUELAS DE TRABAJO.—VALENCIA 1955».

4.º El plazo de admisión de trabajos será desde el día 15 de diciembre próximo hasta el 31 de enero siguiente, ambos inclusive. La entrega se verificará en la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46), todos los días laborables, acompañando a la obra documento acreditativo de pertenecer el autor al personal docente de las citadas Escuelas, debiendo llevar todos los trabajos la firma de su autor.

5.º Se concederá un premio de 8.000

pesetas y un accésit de 3.000, pudiendo ser declarado desierto el concurso si, a juicio del Jurado, no tuvieran méritos suficientes las obras presentadas.

6.º Todos los trabajos serán expuestos al público en el lugar y fecha que se determinarán oportunamente.

7.º Una vez finalizado el plazo de admisión, se designará por esta Dirección General un Jurado compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, Profesores todos de las citadas Escuelas.

8.º El Jurado calificador elevará al Departamento, en el plazo de ocho días, a partir de su constitución, la correspondiente propuesta de resolución del concurso.

9.º Resuelto el concurso, se concederá a los concursantes un plazo de diez días para retirar los trabajos no premiados, quedando en propiedad del Ministerio, para su reproducción, los modelos que obtengan el premio y el accésit.

10. Los Direcciones de las Escuelas dispondrán que se fijen las presentes bases en los tablones de anuncios de los respectivos Centros, procurando además divulgar entre el Profesorado esta convocatoria.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Nombrando Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca a don José Cabezas Marcos.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, vista la propuesta en terna elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien nombrar Secretario Técnico del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca a don José Cabezas Marcos

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmos. Sres. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca y Secretario general del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Hacienda pública la 31 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura, con fecha 25 de noviembre de 1954, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años
D. Jesús Monsonis Ortiz	Cubells	Lérida	4,42	5
D.ª Josefa Gaset Torres	Claravalls	Lérida	1,68	3
D. Enrique Pujol Cabecerán	Claravalls	Lérida	1,86	3
D. Pedro Serentill Figuerol	Benavent de Lérida	Lérida	1,15	4
D. Antonio María Guillén	Lérida	Lérida	0,44	3
D.ª María y doña Josefina Maciá	Alcarraz	Lérida	1,50	3
D.ª María y doña Josefina Maciá	Alcarraz	Lérida	2,50	3
D. José Casanova Casanova	Quinto de Ebro	Zaragoza	45,00	5
D. Manuel García Moreno	Quinto de Ebro	Zaragoza	0,87	4
D. Manuel García Moreno	Quinto de Ebro	Zaragoza	8,39	4
D. Manuel García Moreno	Quinto de Ebro	Zaragoza	2,93	4

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.

Hacienda pública la 32 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura, con fecha 25 de noviembre de 1954, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de noviembre de 1952.

NOMBRE Y APELLIDOS	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años
D. Abetnego Vendrell Jamarasa	Corbins	Lérida	1,31	4
D. Arturo Pauls Mauri	Corbins	Lérida	1,93	4
D. José Sans Farreny	Lérida	Lérida	1,39	4
D. Juan Roig Canelles	Lérida	Lérida	0,71	2
D. Pedro Olm Serra	Lérida	Lérida	0,51	2
D. José Gall Barbal	Lérida	Lérida	0,26	4
D. José Biosca Teixidó	Lérida	Lérida	0,79	2
D. Antonio Bifet Solé	Lérida	Lérida	0,82	2
D. Juan Biosca Teixidó	Lérida	Lérida	0,92	4
D. José Cortiella Bell	Alcampel	Huesca	23,42	3

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, C. Cánovas.